



Libertad y Orden

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

### AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT)

ACUERDO No. ( ) DE 2026

*“Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Cacique Poima, ubicado entre los municipios de Oiba y Guadalupe, departamento de Santander”*

#### EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS -ANT-

En ejercicio de sus facultades legales en particular las que le confiere el numeral 16 del artículo 9 del Decreto Ley 2363 de 2015, el artículo 2.14.26.1.2. del Decreto 1071 de 2015 de conformidad con los fines y principios establecidos en la Ley 160 de 1994, y

#### CONSIDERANDO

##### 1. COMPETENCIA

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Así mismo, dispone que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 13 de la Constitución Política establece que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, gozando de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin discriminación alguna por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. Asimismo, dispone que el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados, protegiendo especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta, y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Que, el artículo 64 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2023, consagra el deber del Estado de promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra, reconoce el derecho al territorio del campesinado y lo eleva a la categoría de sujeto de especial protección. Así, la norma enfatiza en su particular relacionamiento con la tierra y sus formas de territorialidad, fundamentadas en la producción de alimentos y la garantía de la soberanía alimentaria; todo ello bajo una dimensión integral (económica, social, política, cultural y ambiental) que busca asegurar su igualdad material y el goce efectivo de sus derechos frente al resto de la población.

Así mismo, el precitado artículo establece que el Estado reconoce:

"La dimensión económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado, así como aquellas que le sean reconocidas y velará por la protección, respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos, con el objetivo de lograr la igualdad material desde un enfoque de género, etario y territorial, el acceso a bienes y derechos como a la educación de calidad con pertinencia, la vivienda, la salud, los servicios públicos domiciliarios, vías terciarias, la tierra, el territorio, un ambiente

*“Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Cacique Poima, ubicado entre los municipios de Oiba y Guadalupe, departamento de Santander”*

sano, el acceso e intercambio de semillas, los recursos naturales y la diversidad biológica, el agua, la participación reforzada, la conectividad digital: la mejora de la infraestructura rural, la extensión agropecuaria y empresarial, asistencia técnica y tecnológica para generar valor agregado y medios de comercialización para sus productos.”

El artículo 65 de la Constitución Política consagra que la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, el Estado debe otorgar prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. El Estado garantizará el derecho humano a la alimentación adecuada de manera progresiva, con un enfoque intercultural y territorial, y protegerá a la población contra el hambre y la malnutrición. Además, se compromete a promover la soberanía y autonomía alimentarias en el territorio nacional. La producción y acceso a alimentos recibirán especial protección del Estado.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales “y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía y celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación, desconcentración de funciones”, donde las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales (2018) reconoce los derechos individuales y colectivos del campesinado a la tierra, las semillas, la soberanía alimentaria, el agua, la salud, la educación, la vida digna y la participación, constituyéndose en un instrumento internacional que orienta a los Estados a la adopción de medidas específicas para la garantía y protección efectiva de dichos derechos.

El artículo 1° objeto de la Ley 160 de 1994, establece entre otros los siguientes fines:

*“**Primero.** Promover y consolidar la paz, a través de mecanismos encaminados a lograr la justicia social, la democracia participativa y el bienestar de la población campesina. **Segundo** Reformar la estructura social agraria por medio de procedimientos enderezados a eliminar y prevenir la inequitativa concentración de la propiedad rústica o su fraccionamiento antieconómico y dotar de tierras a los hombres y mujeres campesinos de escasos recursos mayores de 16 años que no la posean, a los minifundistas, mujeres campesinas jefes de hogar, a las comunidades indígenas y a los beneficiarios de los programas especiales que establezca el Gobierno Nacional.... **Cuarto.** Elevar el nivel de vida de la población campesina, generar empleo productivo en el campo y asegurar la coordinación y cooperación de las diversas entidades del Estado, en especial las que conforman el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural campesino, para el desarrollo integral de los programas respectivos... **Sexto.** Acrecer el volumen global de la producción agrícola, ganadera, forestal y acuícola, en armonía con el desarrollo de los otros sectores económicos; aumentar la productividad de las explotaciones y la eficiente comercialización de los productos agropecuarios y procurar que las aguas y tierras se utilicen de la manera que mejor convenga a su ubicación y características. **Séptimo.** Promover, apoyar y coordinar el mejoramiento económico, social y cultural de la población rural y estimular la participación de las organizaciones campesinas en el proceso integral de la Reforma Agraria y el Desarrollo Rural para lograr su fortalecimiento. **Octavo.** Garantizar a la mujer campesina e indígena las condiciones y oportunidades de participación equitativa en los planes, programas y proyectos de desarrollo agropecuario, propiciando la concertación necesaria para lograr el bienestar y efectiva vinculación al desarrollo de la economía campesina...”*

El artículo 359 de la Ley 2294 de 2023, Ley del Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, estableció que el Gobierno Nacional formulará e implementará un plan para la identificación, caracterización, reconocimiento y formalización de otras territorialidades campesinas, entre ellas los Territorios Campesinos

*“Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Cacique Poima, ubicado entre los municipios de Oiba y Guadalupe, departamento de Santander”*

Agroalimentarios, en adelante TECAM, y concertará con las organizaciones representativas de estas territorialidades, los ajustes normativos necesarios con el propósito de simplificar y agilizar los procedimientos de constitución, reconocimiento y formalización de estas territorialidades conforme a los principios orientadores de la Ley 160 de 1994.

En las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 -2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida adoptado por la Ley 2294 de 2023, en el acápite de Ordenamiento del Territorio Alrededor del Agua y Justicia Ambiental se establecieron como catalizadores las siguientes actividades:

*i) “Se implementarán mecanismos de coordinación intersectorial y para precisar el régimen jurídico de los bienes estatales no adjudicables, atendiendo al reconocimiento de los campesinos como sujetos de especial protección constitucional y ii) Se establecerá un mecanismo de estructuración y entrega de proyectos productivos sostenibles para los campesinos beneficiarios del programa de formalización y acceso a tierras”.*

Que el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, establece que los distritos y municipios deberán tener en cuenta, en la elaboración y adopción de sus planes de ordenamiento territorial, las determinantes de superior jerarquía, dentro de las cuales se incluyen las Áreas de Especial Interés orientadas a la protección del Derecho Humano a la Alimentación de los habitantes del territorio nacional y las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos, declaradas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de acuerdo con los criterios definidos por la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA).

Que, conforme al artículo 2.14.26.6.4 del Decreto 1071 de 2015, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural podrá establecer dichas Áreas de Especial Interés en función de la zonificación realizada en los Planes de Vida Digna de los Territorios Campesinos Agroalimentarios – TECAM, como instrumento técnico y participativo para la identificación de zonas estratégicas de producción de alimentos y garantía de derechos campesinos.

El Decreto Ley 2363 de 2015 creó la Agencia Nacional de Tierras (ANT), para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para “(...) *gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad; y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación*”;

Que la Resolución No. 000081 de 2025, expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, “por la cual se adopta el Plan de Identificación, Caracterización, Reconocimiento y Formalización de las Territorialidades Campesinas”, establece los lineamientos técnicos y procedimentales para la implementación de los procesos de constitución y formalización de los TECAM, en desarrollo del artículo 359 de la Ley 2294 de 2023 y del Decreto 780 de 2024, compilado en el Decreto 1071 de 2015.

Que como desarrollo reglamentario del artículo 359 de la Ley 2294 de 2023, Ley del Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida” se expidió el Decreto 780 de 2024, el cual adicionó el Título 26 a la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único del Sector Agropecuario, estableciendo en su artículo 2.14.26.1.1 como objeto la reglamentación del procedimiento de constitución, reconocimiento y formalización de los Territorios Campesinos Agroalimentarios – TECAM, con el objetivo de proteger el estrecho relacionamiento del campesinado con la tierra, la naturaleza y el territorio de acuerdo con las condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales.

Que, el artículo 2.14.26.1.2. del decreto 1071 de 2015 señala que “*La ANT mediante Acuerdo del Consejo Directivo, constituirá y otorgará el reconocimiento y formalización de los TECAM previa propuesta de delimitación presentada por las comunidades campesinas de conformidad con los fines y principios establecidos en la Ley 160 de 1994 y el artículo 64 de la Constitución Política*”.

*"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Cacique Poima, ubicado entre los municipios de Oiba y Guadalupe, departamento de Santander"*

Lo anterior en virtud del artículo 4° del Decreto Ley 2363 de 2015 dispone que la ANT tiene por objeto ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural y garantizar el acceso progresivo a la tierra, con especial énfasis en el campesinado y las comunidades rurales. A su turno, el artículo 9°, numerales 1 y 16, establece que el Consejo Directivo es máximo órgano de dirección y orientación de la Agencia, con competencia para orientar su funcionamiento general, verificar el cumplimiento de los objetivos institucionales y ejercer las demás funciones que le asignen la ley y los reglamentos.

Que la figura de Territorios Campesinos Agroalimentarios -TECAM- promueve la igualdad material mediante la inclusión de enfoques de género en el Plan de Vida Digna, conforme al Art. 2.14.26.2.2 numeral 1 del Decreto 1071 de 2015 (adicionado por Decreto 780 de 2024), que prioriza la soberanía alimentaria y el fortalecimiento del campesinado como sujeto de protección constitucional.

Que una vez culminada la construcción de los Planes de Vida Digna como instrumento de ordenamiento del Territorio Campesino Agroalimentario y presentado por parte de la organización campesina solicitante conforme lo establece el artículo 2.14.26.5.7. *ibid.*, se convocará a una audiencia pública para su socialización y discusión.

En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en los artículos 2.14.26.5.9. y 2.14.26.5.10. del Decreto 1071 de 2015, corresponde al Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras, una vez la Dirección de Acceso a Tierras de esta misma institución, presente el respectivo proyecto de Acuerdo, adoptar mediante acto administrativo la decisión sobre la constitución, reconocimiento y formalización del Territorio Campesino Agroalimentario.

## **2. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO PARA LA CONSTITUCIÓN, RECONOCIMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL TERRITORIO CAMPESINO AGROALIMENTARIO CACIQUE POIMA**

Que la constitución del Territorio Campesino Agroalimentario –TECAM– se fundamenta en los objetivos previstos en el artículo 2.14.26.2.2 del Decreto 1071 de 2015, orientados a promover la Reforma Agraria, fortalecer la soberanía alimentaria, consolidar la economía campesina y garantizar la función social y ecológica de la propiedad, mediante un modelo de ordenamiento social y productivo del territorio que reconozca al campesinado como sujeto de especial protección constitucional y contribuya a la protección ambiental, la permanencia digna en el campo y la democratización del acceso a la tierra.

A su vez, los artículos 2.14.26.3.3. y 2.14.27.3.4. del Decreto 1071 de 2015 determinan las áreas en las que podrán constituirse los Territorios Campesinos Agroalimentarios, mientras que el artículo 2.14.26.3.5. establece las excepciones respecto de aquellas zonas en las que no procede su constitución dentro del territorio colombiano.

De igual forma, el artículo 2.14.26.3.2. del Decreto 1071 de 2015 prevé que la actuación administrativa para la constitución, reconocimiento y formalización de los Territorios Campesinos Agroalimentarios –TECAM– se inicia a solicitud de las organizaciones campesinas debidamente constituidas, siempre que acrediten requisitos mínimos de existencia legal, representatividad en el territorio, designación de representantes y presentación de una propuesta preliminar del Plan de Vida Digna.

Asimismo, el Capítulo V del Título 26 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015 regula el procedimiento administrativo, en particular, el artículo 2.14.26.5.2. establece que, recibida la solicitud, la Agencia Nacional de Tierras deberá abrir el expediente correspondiente y realizar las verificaciones técnicas y jurídicas necesarias, entre ellas la revisión cartográfica y la gestión de certificaciones sobre la presencia o ausencia de comunidades étnicas, así como la validación de posibles traslapes con otras figuras de ordenamiento territorial.

A continuación, en los artículos subsiguientes, establece que en caso de ser viable la iniciación del trámite, se procederá a ordenar la realización de una visita técnica, de la cual, por disposición del artículo 2.14.26.5.3 *ibidem*, se deberá suscribir un acta por parte de la organización campesina y los funcionarios designados por la Entidad, la cual debe dar

*“Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Cacique Poima, ubicado entre los municipios de Oiba y Guadalupe, departamento de Santander”*

cuenta de la ubicación geográfica, extensión aproximada del TECAM, el número de familias que integran el territorio campesino agroalimentario, los objetivos del TECAM y un resumen de las condiciones sociales, económicas, políticas y ambientales.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.14.26.5.4 *ibid.*, indica que la Agencia Nacional de Tierras debe elaborar un informe de caracterización del territorio y de la comunidad solicitante, en el cual se evalúe la viabilidad del trámite de constitución del TECAM. Con fundamento en dicho informe, y en lo previsto en el artículo 2.14.26.5.5. *ibid.*, la Entidad expedirá la resolución de inicio del trámite y pondrá en conocimiento de las entidades competentes la actuación, a efectos de que presenten observaciones y recomendaciones dentro del término legal. Seguidamente, se procede a la formulación del Plan de Vida Digna, documento que, conforme lo señala el artículo 2.14.26.4.1. *ibid.*, integra los aspectos sociales, económicos, productivos y ambientales del territorio, así como la definición de planes, programas y proyectos orientados al fortalecimiento de la economía campesina, familiar y comunitaria.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.14.26.5.8. y 2.14.26.5.9. del Decreto 1071 de 2015, una vez entregado el Plan de Vida Digna, la Agencia Nacional de Tierras debe concertar con la organización campesina la realización de la audiencia pública dentro del área geográfica propuesta para la constitución del TECAM, con la participación de las entidades nacionales y territoriales competentes. Este espacio tiene como finalidad socializar los beneficios del Territorio Campesino Agroalimentario, discutir las objeciones y observaciones que se formulen, así como acordar compromisos, actividades, programas e inversiones, todo lo cual se consignará en el acta correspondiente. Cumplida esta etapa, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles posteriores a la audiencia, la Dirección de Acceso a Tierras deberá presentar al Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras el proyecto de Acuerdo para su estudio y decisión.

Así las cosas, en virtud de la garantía del debido proceso y de los principios constitucionales de buena fe y confianza legítima, la decisión del Consejo Directivo sobre el reconocimiento y constitución del Territorio Campesino Agroalimentario debe circunscribirse a la verificación de los ocho (8) numerales establecidos en el artículo 2.14.26.5.10. del Decreto 1071 de 2015.

### **3. PROCESO PARA LA CONSTITUCIÓN DEL TERRITORIO CAMPESINO AGROALIMENTARIO**

#### **3.1. Antecedentes del Territorio Campesino Agroalimentario Cacique Poima**

Mediante escrito con radicado No. 202562001158332 del 10 de abril de 2025 la organización *“Asociación de Organizaciones Campesinas Cacique Poima, Oiba y Guadalupe - ASOPOIMA”*, presenta solicitud formal de constitución del TECAM Cacique Poima en la cual además de exponer un plan de vida digna preliminar y un recuento histórico del proceso de constitución de la organización, comparte acta privada de constitución de ASOPOIMA con fecha del 15 de marzo de 2025, la cual tendrá entre otras funciones liderar el proceso de reconocimiento y formalización del TECAM, asociación que asume el rol de Comité de Impulso de esta territorialidad. Los documentos radicados reconocen al señor *Ciro Alfonso Merchán* como presidente de ASOPOIMA y delegado del comité de impulso (Folios 1 al 48).

Dicha solicitud, fue aceptada por parte de la Dirección de Acceso a Tierras de la Agencia Nacional de Tierras a través del radicado 202540000384311 del dieciséis (16) de abril de 2025 cumpliendo con los requisitos establecidos en el Decreto 1071 de 2015 en sus artículos 2.14.26.3.2. y 2.14.26.5.2. dándose apertura del expediente de delimitación y constitución del TECAM No. 202540002300700008E. Dicha respuesta fue comunicada al comité de impulso el veintidós (22) de abril del 2025 (Folios 49 al 55).

Así, el veintitrés (23) de mayo de 2025, mediante Auto No. 202540000043739 se ordenó la realización de la visita técnica para el trámite de Constitución del Territorio Campesino Agroalimentario – TECAM Cacique Poima, conforme lo establecido en el artículo 2.14.26.5.4 del Decreto 1071 de 2015, a desarrollarse en los días 29, 30 y 31 de mayo de 2025 (Folios 56 al 60).

*“Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Cacique Poima, ubicado entre los municipios de Oiba y Guadalupe, departamento de Santander”*

Que el referido Auto que ordena visita técnica para el trámite de Constitución del Territorio Campesino Agroalimentario Cacique Poima, fue comunicado a la alcaldía de Oiba Santander mediante oficio con radicado No 202540000652611 del veintisiete (27) de mayo de 2025, y respectivamente al señor Ciro Alfonso Merchán, en calidad de representante del Comité de Impulso del TECAM mediante oficio con radicado No. 202540000652551 del veintiséis (26) de mayo de 2025 (Folios 61 al 71).

En consecuencia, los días 29, 30 y 31 de mayo del año 2025 se adelantó la visita técnica al TECAM Cacique Poima y se suscribió el 31 de mayo acta “INTI-F-008 FORMA ACTA DE VISITA TECNICA TECAM Cacique Poima (Folios 72 al 85). Posteriormente el 10 de junio de 2025 se presentó el Informe de visita técnica en el Territorio Campesino Agroalimentario “Cacique Poima” el cual estableció las condiciones técnicas y jurídicas para continuar el trámite de constitución, reconocimiento y formalización del TECAM (Folios 86 al 173).

Que la Dirección de Acceso a Tierras de la Agencia Nacional de Tierras emitió Resolución No. 202540002324486 el 05 de agosto de 2025 *“Por medio del cual se ordena el inicio del trámite formal de constitución, reconocimiento y formalización del TECAM Cacique Poima, ubicado en los municipios de Oiba y Guadalupe, Departamento de Santander”*, área que cambió luego del ejercicio de verificación topológica, armonización con determinantes ambientales, incorporación de aportes institucionales y de información de entidades territoriales, el área actualizada corresponde a 20.189 ha + 2.625 m<sup>2</sup>, objeto del presente acuerdo. (Folios 174 al 179).

Que dicha resolución fue publicada el 22 de agosto de 2025 en la página web de la Entidad por el término de cinco (5) días, de conformidad con lo acreditado en la constancia No 202522000355597. (Folios 180 a 181) y comunicada a las alcaldías de Oiba y de Guadalupe en el departamento de Santander; al Director de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural del Suelo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; a la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria –UPRA–; y Comités Municipales de Reforma Agraria de Oiba y Guadalupe mediante comunicación a la Unidad de Gestión Territorial de la ANT, mediante oficios identificados respectivamente con los radicados N°. 202540001315891, 202540001316221, 202540001316571, 202540001316441 y 202540000349873, según consta en el expediente. (Folios 182 al 209) Respecto de las comunicaciones en cita, no se recibió respuesta formal de las entidades según lo establecido en el parágrafo del artículo 2.14.26.5.5. del decreto 1071 de 2015.

Adicionalmente, se solicitó al Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible rendir “concepto sobre condiciones de uso y ordenamiento ambiental en el marco del trámite de constitución del TECAM Cacique Poima, en jurisdicción del municipio de Oiba y Guadalupe, departamento de Santander”, mediante solicitud radicada con No 202540001314771 el 22 de agosto de 2025 (Folios 210 al 211) respecto de la cual se obtuvo respuesta del Ministerio de ambiente y Desarrollo Sostenible mediante radicado N° 21012026E200846 profiriendo concepto 011 de 2025 proferido por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos y la Dirección de Ordenamiento Ambiental Territorial y Sistema Nacional Ambiental (Folios 212 al 249).

Que se solicitó a través de memorando No. 202540000381603 del 08 de septiembre de 2025 a la Subdirección de Asuntos Étnicos de la Agencia Nacional de Tierras una certificación sobre presencia o ausencia de comunidades étnicas en el polígono del TECAM (Folios 250 al 251), la cual tuvo respuesta mediante radicado No 202550000575153 con fecha del 11 de diciembre de 2025, en el que se informó que “de conformidad con las competencias del Decreto 2363 del 2015 y una vez consultadas las bases de datos alfanuméricas y geográficas que reposan en esta dependencia las cuales están en constante actualización y depuración a la fecha, se pudo evidenciar por parte de la profesional geográfica que el área propuesta para la constitución del TECAM Cacique Poima, ubicado en el, departamento de Santander **NO PRESENTA TRASLAPE** con solicitudes de formalización de territorios colectivos a favor comunidades étnicas, resguardos indígenas o títulos colectivos de comunidades negras”. (Folio 252).

Que conforme lo establece el artículo 2.14.26.5.2 del decreto 1071 de 2015 se realizó la solicitud a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior

*“Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Cacique Poima, ubicado entre los municipios de Oiba y Guadalupe, departamento de Santander”*

mediante radicado No 2025-1-002410-083825 Id: 630098 del 14 de octubre de 2025, se clarificara la procedencia de consulta previa con comunidades étnicas para el proyecto de delimitación y constitución del TECAM Cacique Poima Que, mediante Resolución N° ST – 1903 del dieciocho (18) de noviembre del 2025 (Folios 253 al 261), la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior indicó que no procedía consulta previa en los siguientes términos :

**PRIMERO.** Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Indígenas, para el proyecto: **“DELIMITACIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL TERRITORIO CAMPESINO AGROALIMENTARIO TECAM CACIQUE POIMA, UBICADO EN LOS MUNICIPIOS DE OIBA Y GUADALUPE, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.”**, localizado en jurisdicción de los municipios de Oiba y Guadalupe, del departamento de Santander, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**SEGUNDO.** Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, para el proyecto: **“DELIMITACIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL TERRITORIO CAMPESINO AGROALIMENTARIO TECAM CACIQUE POIMA, UBICADO EN LOS MUNICIPIOS DE OIBA Y GUADALUPE, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.”**, localizado en jurisdicción de los municipios de Oiba y Guadalupe, del departamento de Santander, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**TERCERO.** Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom, para el proyecto: **“DELIMITACIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL TERRITORIO CAMPESINO AGROALIMENTARIO TECAM CACIQUE POIMA, UBICADO EN LOS MUNICIPIOS DE OIBA Y GUADALUPE, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.”**, localizado en jurisdicción de los municipios de Oiba y Guadalupe, del departamento de Santander, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Que los días quince (15), dieciséis (16) y diecisiete (17) de agosto de dos mil veinticinco (2025) se realizó el taller de construcción del Plan de Vida Digna en el Territorio Campesino Agroalimentario Cacique Poima y de la mano de las comunidades y con el apoyo técnico del equipo se culminó el proceso de sistematización, validación y ajuste de este documento y se incorporó al expediente el cuatro (4) de mayo de dos mil veintiséis (2026) con posterioridad a la Audiencia Pública.

Que, una vez presentada la versión preliminar del Plan de Vida Digna por parte de la organización campesina solicitante, el Director de la Agencia Nacional de Tierras convocó la audiencia pública mediante radicado No 202640000341831 con fecha del 11 de marzo de 2026, en el cual se solicitó la asistencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de la Igualdad, Ministerio de la Educación, Ministerio de las Culturas, Ministerio del interior, Ministerio de Minas y Energía, Ministerio del Trabajo, Procuraduría, Agencia de Desarrollo Rural, Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, Agencia de Renovación del Territorio, Unidad para las Víctimas, Defensoría del Pueblo, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, UPR, Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS, Unidad de Restitución de Tierras, Unidad de Implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, Gobernación de Santander y alcaldías municipales de Oiba y Guadalupe , programada para el 28 de marzo de 2026 (Folios 262 al 269) . Dicha audiencia se llevó a cabo en el municipio de Oiba departamento de Santander, y fue presidida por el servidor público de la Agencia Nacional de Tierras Luis Felipe Piñeros Rojas designado mediante Resolución N° 202640000115816 del 26 de marzo de 2026 (Folios 270 al 271)

Que, del desarrollo de la audiencia pública realizada el 28 de marzo de 2026 y en cumplimiento de lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 2.14.26.5.8 del Decreto 1071 de 2015, se levantó el acta correspondiente (Folios 272 al 302), en la cual se consignaron los resultados, acuerdos, observaciones, conclusiones, recomendaciones y planes de acción relacionados con el Plan de Vida Digna del TECAM. A dicha audiencia asistieron, entre otras entidades y organizaciones:

*“Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Cacique Poima, ubicado entre los municipios de Oiba y Guadalupe, departamento de Santander”*

- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR)
- Agencia de Desarrollo Rural (ADR)
- Agencia Nacional de Tierras (ANT)
- Ministerio del interior
- Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA)
- Unidad de Restitución de Tierras – URT
- Defensoría del Pueblo – Asuntos agrarios y campesinos
- Gobernación de Santander
- Comité Departamental de Reforma Agraria
- Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA
- Alcaldía de Oiba Santander
- Concejo Municipal de Oiba Santander

Cabe mencionar, que en materia ambiental y como parte del proceso de construcción del plan de vida se realizó proceso de socialización con la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS a partir de solicitud radicada por la Dirección de Acceso a Tierras con radicado N° 202640000279411 del 06 de marzo de 2026 la cual contó con respuesta con radicado N° SPL.475.2026 - 24-03-2026 (Folios 320 al 328). Así mismo se desarrolló mesa de trabajo con la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios –UPRA (Folios 315 al 319), en la que se trabajaron y profundizaron observaciones realizadas al documento de Plan de Vida expuestas en la Audiencia Pública.

Que, el 23 de abril de 2026 se solicitó por medio de memorando No. 202640000200373 (Folios 338 al 339) a la Subdirección de Administración de tierras de la Nación de la Agencia Nacional de Tierras la verificación de posibles traslapes entre la figura de TECAM y Zona de Reserva Campesina en el polígono solicitado para la formalización del Territorio Campesino Agroalimentario Cacique Poima, obteniéndose como respuesta el 24 de abril de 2026 a través del radicado No 202643000202703 que no existe traslapes con Zonas de Reserva Campesina (ZRC), constituidas o en proceso de constitución con el área del TECAM Cacique Poima (Folio 340)

Que, una vez incorporados los ajustes pertinentes por parte de la comunidad con apoyo del equipo Técnico de la Dirección de Acceso a Tierras de la ANT, el Plan de Vida Digna fue anexado el 04 de mayo de 2026 al expediente No 202540002300700008E, incorporándose observaciones y comentarios realizados por las entidades en el desarrollo de la Audiencia Pública. (Folios 341 al 603). La versión final anexada el 4 de mayo de 2026 corresponde a la incorporación de ajustes, observaciones y compromisos derivados de la audiencia pública y de las mesas técnicas, sin perjuicio de la versión preliminar o formal que sirvió de base para la convocatoria y realización de dicha audiencia.

Así las cosas, Una vez culminados los trámites correspondientes y anexada la versión final del Plan de Vida Digna al expediente, se solicitó a la Oficina Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras la viabilidad jurídica del presente Proyecto de Acuerdo, mediante memorando No. 202640000238173 de fecha 12 de mayo de 2026 obteniéndose respuesta mediante memorando No. \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_.

De igual forma, se procedió a publicar el proyecto de acuerdo en la página web de la Entidad junto con su memoria justificativa, conforme consta en certificación No. \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil veintiséis (2026) por el término de cinco (5) días desde el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ al \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de dos mil veintiséis (2026).

#### **4. CONSIDERACIONES**

##### **4.1. Análisis de procedencia de la constitución del TECAM conforme al artículo 2.14.27.3.4 del Decreto 1071 de 2015.**

Que el artículo 2.14.27.3.4 del Decreto 1071 de 2015 establece que la constitución, reconocimiento y formalización de los Territorios Campesinos Agroalimentarios –TECAM– procederá en áreas ocupadas por comunidades campesinas donde predomine la economía campesina, se promueva la transformación positiva de conflictos sociales, económicos o de uso del suelo, existan tierras baldías o programas de sustitución de cultivos de uso ilícito,

*“Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Cacique Poima, ubicado entre los municipios de Oiba y Guadalupe, departamento de Santander”*

se identifiquen áreas potenciales para la protección de la producción de alimentos o se trate de zonas con vocación agrícola familiar, entre otros supuestos.

Que, conforme a los estudios técnicos, sociales y ambientales allegados al expediente No. 202540002300700008E, se constató que el TECAM Cacique Poima se encuentra ocupado por comunidades campesinas organizadas cuya economía se fundamenta en la agricultura familiar, la producción agroecológica y la ganadería a pequeña escala, orientadas al autoconsumo y al abastecimiento local. El territorio alberga aproximadamente dos mil trescientas cinco (2.305) familias y nueve mil doscientos veinte (9.220) habitantes, distribuidos en veinticinco (25) veredas de los municipios de Oiba y Guadalupe, departamento de Santander, y cuenta con un amplio proceso organizativo articulado en torno a la Asociación de Organizaciones Campesinas Cacique Poima –ASOPOIMA–, el Comité de Impulso y más de doce (12) organizaciones de base

Que el Plan de Vida Digna 2026-2036 del TECAM estructura una propuesta integral de gobernanza territorial organizada en seis (6) ejes estratégicos: Agroecología y producción campesina, Gestión de proyectos y autogestión financiera, Formación y educación popular, Derechos Humanos y justicia social, Equidad de género y participación de las mujeres y jóvenes campesinos, y Defensa del territorio y bienes comunes. Esta estructura evidencia la existencia de un proyecto colectivo de ordenamiento social y productivo acorde con la figura del TECAM, con vocación agroalimentaria y perspectiva de largo plazo.

Que, en relación con la transformación positiva de conflictos de uso del suelo, el Plan de Vida Digna y la zonificación ambiental construida participativamente incorporan criterios de ordenamiento agroecológico orientados a armonizar las actividades productivas campesinas con la protección ambiental, proponiendo alternativas frente a la sobreutilización identificada —que abarca 11.385,53 ha equivalentes al 56,4% del territorio— y a la presión sobre suelos de vocación forestal y agroforestal. Esta orientación resulta concordante con los objetivos del artículo 2.14.26.2.2 del Decreto 1071 de 2015, en cuanto promueve instrumentos de planificación que contribuyen a la gestión y transformación de conflictos territoriales mediante acuerdos comunitarios sobre el uso y manejo del suelo.

Que, en consecuencia, se verifica la procedencia jurídica de la constitución del TECAM Cacique Poima, en tanto concurren los presupuestos normativos exigidos, se evidencia la ocupación histórica campesina consolidada, la existencia de un proyecto de territorialidad colectiva con capacidad organizativa demostrada, y un instrumento de planificación que orienta la solución de tensiones territoriales y el fortalecimiento de la soberanía alimentaria, en armonía con los artículos 64 y 65 de la Constitución Política y el Acto Legislativo 01 de 2023.

#### **4.2. Análisis de las excepciones establecidas en el artículo 2.14.26.3.5., del Decreto 1071 de 2015**

Que el artículo 2.14.26.3.5. del Decreto 1071 de 2015 establece que no procederá la constitución de Territorios Campesinos Agroalimentarios en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, los Parques Nacionales Regionales y las Reservas Forestales Protectoras del Sistema Nacional de Áreas Protegidas –SINAP–; en las poseídas en forma regular y permanente por una comunidad, parcialidad o grupo indígena, así como en aquellas que, aunque no se encuentren poseídas en esa forma, constituyan su ámbito tradicional y en los territorios situados en zonas de reserva forestal a la vigencia de la Ley 160 de 1994; en los territorios titulados colectivamente a comunidades negras; y en las áreas reservadas por la Agencia Nacional de Tierras –ANT– u otras entidades públicas para servir a otros propósitos legales.

Que a lo largo de las distintas etapas del trámite administrativo y con base en la información geográfica allegada al expediente No. 202540002300700008E, se verificó que el polígono propuesto para el TECAM Cacique Poima no se superpone con las áreas excluidas señaladas en el artículo 2.14.26.3.5. del Decreto 1071 de 2015. En particular, el Informe de Cruce de Información Geográfica concluyó que el área delimitada de 20.189 ha + 2.625 m<sup>2</sup> no presenta traslapes con Parques Nacionales, resguardos indígenas ni territorios

*"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Cacique Poima, ubicado entre los municipios de Oiba y Guadalupe, departamento de Santander"*

colectivos de comunidades negras, ni con otras zonas excluyentes para la constitución de un TECAM.

Que mediante memorando con radicado No. 202550000575153 del once (11) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), la Subdirección de Asuntos Étnicos de la ANT informó que el área propuesta para la constitución del TECAM Cacique Poima no presenta traslape con solicitudes de formalización de territorios colectivos a favor de comunidades étnicas, resguardos indígenas o títulos colectivos de comunidades negras (Folio 252). Asimismo, mediante memorando No. 202643000202703 del veinticuatro (24) de abril de dos mil veintiséis (2026), la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación confirmó que no existen traslapes con Zonas de Reserva Campesina (ZRC) constituidas o en proceso de constitución (Folio 340). Que mediante Resolución N° ST-1903 del dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior determinó que no procede consulta previa con comunidades indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, ni con comunidades Rom, para el proyecto de delimitación y constitución del TECAM Cacique Poima (Folios 253 al 261).

Que los determinantes ambientales identificados en el territorio, si bien se identificaron entre ellos los condicionantes de tipo ambiental que abarcan 8.082,45 ha, los condicionantes de gestión del riesgo de desastres que cubren 336,25 ha y los condicionantes combinados ambientales y de riesgo con 261,82 ha, estos no constituyen zonas excluidas en los términos del artículo 2.14.26.3.5 del Decreto 1071 de 2015, sino elementos condicionantes que orientan la gestión ambiental del TECAM y que deberán ser observados en la implementación del Plan de Vida Digna, en articulación con la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS– y demás autoridades ambientales competentes.

#### **4.3. Análisis del Plan de Vida Digna a la luz del artículo 2.14.26.4.1. del Decreto 1071 de 2015.**

El artículo 2.14.26.4.1. del Decreto 1071 de 2015 establece los lineamientos y criterios para la elaboración de los Planes de Vida Digna, los cuales deben ser formulados por las organizaciones representativas y comunidades campesinas con el apoyo técnico de la ANT, la UPRA y la ADR, bajo los principios de participación reforzada y autonomía. La ANT asume la responsabilidad presupuestal y financiera de su elaboración, mientras que la forma organizativa campesina define su contenido, que debe incluir la caracterización integral del territorio, el estado de la tenencia y aprovechamiento de la tierra, las necesidades sociales y productivas, la infraestructura, los conflictos identificados, la identificación de bienes comunes, las potencialidades económicas, sociales y ambientales, así como los proyectos productivos sostenibles, planes de fortalecimiento organizativo, de infraestructura y de manejo ambiental.

En cumplimiento de lo anterior, el Plan de Vida Digna del TECAM Cacique Poima fue construido participativamente con el acompañamiento técnico del Equipo TECAM de la Dirección de Acceso a Tierras de la ANT, la UPRA y la ADR, a partir de la visita técnica realizada los días veintinueve (29), treinta (30) y treinta y uno (31) de mayo de dos mil veinticinco (2025), el taller de construcción del Plan de Vida Digna desarrollado los días quince (15), dieciséis (16) y diecisiete (17) de agosto de dos mil veinticinco (2025), y el proceso de sistematización, validación y ajuste que culminó con su anexión al expediente el cuatro (4) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

La versión final anexada el 4 de mayo de 2026 corresponde a la incorporación de ajustes, observaciones y compromisos derivados de la audiencia pública y de las mesas técnicas, sin perjuicio de la versión preliminar o formal que sirvió de base para la convocatoria y realización de dicha audiencia.

El Plan de Vida Digna 2026-2036 del TECAM Cacique Poima se estructura en los siguientes seis (6) apartados principales:

*“Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Cacique Poima, ubicado entre los municipios de Oiba y Guadalupe, departamento de Santander”*

El **primer apartado**, denominado *Proceso de construcción comunitaria del TECAM*, expone el origen de la territorialidad campesina y el proceso organizativo que la impulsa. Describe los antecedentes históricos de las comunidades de Oiba y Guadalupe, la trayectoria de ASOPOIMA y de AGROCAT, el proceso de juntanza y educación popular adelantado entre 2023 y 2025, la conformación del Comité de Impulso y la ruta de planeación estratégica participativa del Plan de Vida Digna en la ruta de formalización del TECAM.

El **segundo apartado**, *Contexto y caracterización del TECAM*, desarrolla los elementos de caracterización del territorio desde cuatro componentes. El componente geográfico presenta la delimitación del polígono, la distribución veredal en los municipios de Oiba y Guadalupe, y las condiciones de relieve, clima, hidrografía, suelos y topografía. El componente social caracteriza la población —aproximadamente dos mil trescientas cinco (2.305) familias y nueve mil doscientos veinte (9.220) habitantes— sus condiciones socioeconómicas, acceso a servicios básicos, infraestructura social y principales conflictos. El componente productivo identifica y georreferencia los sistemas de producción del territorio, con especial énfasis en café, caña panelera, piscicultura y apicultura, así como la infraestructura vial y productiva. El componente ambiental analiza la línea base ambiental del territorio, la identificación de bienes y áreas comunes, los conflictos de uso del suelo — con 11.385,53 ha en condición de sobreutilización— y las potencialidades ambientales del TECAM.

El **tercer apartado**, *Informe sobre el estado de la tenencia de la tierra, su ocupación y aprovechamiento y medidas a adoptar*, presenta un análisis integral de la situación predial del TECAM a partir del estudio de dos mil seiscientos cuarenta y tres (2.643) predios. Aborda la tenencia de la tierra con datos de formalidad e informalidad, la distribución predial por rangos de hectáreas y en relación con la Unidad Agrícola Familiar (UAF) según la Resolución 041 de 1996, la condición de fragmentación predial del territorio, los patrones de ocupación histórica campesina y el aprovechamiento de la tierra en función de su vocación y uso efectivo. El apartado concluye con un plan de acción de medidas a adoptar con instrumentos, responsables e indicadores de seguimiento.

El **cuarto apartado**, *Adecuación y estructura económica del territorio*, desarrolla el enfoque y los pilares estratégicos de la economía campesina del TECAM, articulados en siete (7) pilares que van desde la producción agroecológica de alimentos hasta la agroindustria campesina y la economía solidaria. Incluye la estructura de planes, programas y proyectos productivos, los criterios de priorización de iniciativas y el plan de mejoramiento de infraestructura en sus cuatro componentes: transporte y movilidad, bienes públicos rurales sociales, bienes públicos rurales productivos e infraestructura de saneamiento básico.

El **quinto apartado**, *Zonificación y manejo ambiental*, constituye el instrumento de ordenamiento territorial del TECAM construido participativamente. Analiza el marco de determinantes ambientales normativos aplicables al territorio, presenta la visión del manejo ambiental campesino con sus normas y prácticas comunitarias de cuidado, identifica las categorías ambientales de interés comunitario, define el escenario deseado al 2036 y propone la armonización de la zonificación ambiental entre los determinantes normativos de superior jerarquía y la territorialidad campesina construida desde abajo.

El **sexto apartado**, *Planes, programas y proyectos*, recoge las aspiraciones políticas, sociales, económicas y culturales de la comunidad campesina del TECAM traducidas en acciones concretas de transformación territorial. Estructurado en seis (6) ejes estratégicos —Agroecología y producción campesina, Gestión de proyectos y autogestión financiera, Formación y educación popular, Derechos Humanos y justicia social, Equidad de género y participación de las mujeres y jóvenes campesinos, y Defensa del territorio y bienes comunes— el apartado desarrolla más de cuarenta (40) fichas de proyectos que articulan los procesos de planeación colectiva con las herramientas técnicas del Decreto 1071 de 2015, garantizando que la institucionalidad acompañe y potencie las apuestas de autogobierno y soberanía del territorio.

Se observa que, si bien el documento corresponde a un ejercicio de construcción comunitaria de los habitantes del TECAM, incorpora en su integridad los elementos exigidos

*“Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Cacique Poima, ubicado entre los municipios de Oiba y Guadalupe, departamento de Santander”*

en el artículo 2.14.26.4.1. del Decreto 1071 de 2015, al haberse elaborado de manera conjunta con el equipo técnico de la Agencia Nacional de Tierras –ANT– y con el acompañamiento de la UPRA y la ADR en la formulación de los planes, programas y proyectos. A lo largo de este proceso se tuvieron en cuenta los determinantes en materia de usos del suelo, ambientales y demás aspectos previstos por la normativa, lo que garantiza que el Plan de Vida Digna no solo cumple plenamente con los requisitos legales, sino que además constituye un proyecto encaminado a fortalecer la capacidad de las comunidades campesinas para organizar, planificar y gestionar de manera autónoma su territorio.

Una vez revisado el Plan de Vida Digna, habiendo verificado que cumple con el contenido previsto en el artículo 2.14.26.4.1. del Decreto 1071 de 2015, se traen a colación los siguientes elementos que son indispensables para la decisión de constitución y delimitación del Territorio Campesino Agroalimentario:

#### 4.3.1. Compromisos Acordados en la Audiencia Pública.

En el marco de la Audiencia Pública realizada el día veintiocho (28) de marzo de dos mil veintiséis (2026) en el municipio de Oiba, departamento de Santander, presidida por el servidor público de la ANT Luis Felipe Piñeros Rojas designado mediante Resolución N° 202640000115816 del veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiséis (2026), con la participación de entidades nacionales, departamentales y municipales, se establecieron los siguientes compromisos interinstitucionales

Tabla 2. Compromisos Audiencia Pública

Entidad	Compromiso adquirido
Agencia Nacional de Tierras (ANT)	Continuar con el trámite en beneficio de los campesinos del territorio. Avanzar en procesos paralelos como la formalización de la tierra en favor de los campesinos. Apoyo en la implementación del Plan de Vida Digna y articulación con las iniciativas del TECAM. Gestión para el acceso a recursos del gobierno nacional desde todas las instancias —nacional, departamental y municipal—. Tener en cuenta el Plan de Vida Digna en la construcción de los planes de gobierno municipales y en los planes de ordenamiento ambiental.
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR)	Articulación desde el enfoque productivo, ambiental, social, educativo y de financiamiento a través del Subsistema 6 del Sistema Nacional de Reforma Agraria. Gestión de líneas especiales de financiación con el Banco Agrario y FINAGRO para acceso ágil a créditos especializados (5 líneas: riego, asociatividad, entre otras). Seguimiento y acompañamiento a las iniciativas que se articulen en el marco del Plan de Vida Digna. Articulación con el Ministerio de Vivienda, vías y salud. Protección de acuíferos y bienes comunes en coordinación con la CAS.
Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA)	Acompañamiento técnico en la zonificación y caracterización de suelos. Revisión y ajuste del Plan de Vida Digna, en particular la sección de tenencia de la tierra. Priorización de iniciativas con enfoque agroecológico. Apoyo en la armonización con el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) municipal. Aporte técnico para la actualización de la UAF mediante la metodología de Unidades Físicas Homogéneas (UFH).
Agencia de Desarrollo Rural (ADR)	Compromiso desde la adecuación de tierras y comercialización. Apoyo en el componente social y formación campesina (eje 5 del PVD). Disposición para avanzar en la cofinanciación de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural (PIDAR) una vez aprobado el acuerdo.
Ministerio del Interior	Garantizar la participación, integralidad y seguridad de cada uno de los integrantes del TECAM con enfoque integral de derechos humanos. Articulación bajo la oferta institucional con las iniciativas y proyectos del PVD. Constitución de mesa de diálogo con la CAS sobre estigmatización de defensores ambientales. Compromiso de seguimiento de los acuerdos y cumplimiento del Plan de Vida Digna.

*"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Cacique Poima, ubicado entre los municipios de Oiba y Guadalupe, departamento de Santander"*

Entidad	Compromiso adquirido
Defensoría del Pueblo	Acompañar al campesinado en la exigibilidad de derechos. Solicitud a la ANT de priorización de acciones de planes, propuestas y proyectos del Plan de Vida Digna. Priorización de adjudicación de predios. Fortalecimiento de instancias del TECAM para la exigencia de derechos con la territorialidad campesina. Instalación de mesa técnica y comité de veeduría para fortalecer la interlocución con entidades nacionales, departamentales y locales. Solicitud a ANT, UPRA y ADR de integrar al PVD los programas y políticas específicas que les obliga el artículo 64 de la Constitución.
Unidad de Restitución de Tierras (URT)	Disposición prioritaria para iniciar la ruta de restitución del sujeto colectivo campesino en el TECAM Cacique Poima.
Gobernación de Santander (Secretaría Ambiental y Secretaría de Agricultura)	Articulación con el plan de desarrollo ambiental departamental. Proyectos orientados a la protección de las fuentes hídricas. Disposición para escuchar a las comunidades campesinas y apalancar proyectos desde la Gobernación en favor de las comunidades rurales. Señalamiento de la ausencia de la CAS en la audiencia y compromiso de facilitar su convocatoria en futuros espacios.
Alcaldía de Oiba	Mesas de trabajo para articulación y avance en proyectos, trámites e implementación del ordenamiento territorial en armonía con el Plan de Vida Digna del TECAM Cacique Poima.
Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)	Acceso flexible a servicios institucionales y al Fondo Emprender. Avance en el diagnóstico agroecológico y creación del plan de acción para el fortalecimiento del TECAM a través del equipo regional CampeSena. Posibilidades de programas técnicos, tecnólogos y cursos cortos con atención integral al TECAM.
Concejo Municipal de Oiba	Participación en la audiencia pública como instancia de control político municipal. Seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por la Alcaldía en el marco del TECAM.

Fuente. Elaboración propia equipo TECAM - ANT

#### 4.3.2. Caracterización del TECAM Cacique Poima

##### 4.3.2.1. Ubicación geográfica

El TECAM Cacique Poima se localiza al sureste del departamento de Santander, en la provincia Comunera, abarcando los municipios de Oiba y Guadalupe. El polígono del TECAM está conformado por veinticinco (25) veredas —veinticuatro (24) en el municipio de Oiba y una (1) en el municipio de Guadalupe— que en conjunto suman un área total de 20.189 ha + 2.625 m<sup>2</sup>. El territorio se caracteriza por ser una zona quebrada en las estribaciones occidentales de la Cordillera Oriental de los Andes colombianos, con un rango altitudinal que oscila entre los 1.100 m.s.n.m. en la vereda La Bejuca y los 2.200 m.s.n.m. en la vereda Corbaraque, límite con el municipio de Charalá.

La variación del área inicial del TECAM al área final (20.189 ha + 2.625 m<sup>2</sup>) obedece a factores técnicos como la verificación topológica del polígono mediante herramientas de SIG que permitió identificar y corregir inconsistencias geométricas en la delimitación inicial, la incorporación de aportes institucionales recibidos durante la audiencia pública del veintiocho (28) de marzo de dos mil veintiséis (2026) y en los espacios de concertación con entidades alrededor del documento del plan de vida; y por último, la actualización de la información sobre áreas rurales aportada por las entidades territoriales del municipio de Oiba, que permitió precisar la delimitación del perímetro en sectores donde la cartografía inicial presentaba inconsistencias con los esquemas de ordenamiento territorial municipales. Estas modificaciones no alteran la naturaleza ni los objetivos del TECAM, sino que fortalecen la precisión técnica y la solidez jurídica del acto de constitución

La delimitación veredal del TECAM, según la información del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y el Decreto Municipal de Oiba 052 de 2003 que adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial de este municipio, es la siguiente:

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Cacique Poima, ubicado entre los municipios de Oiba y Guadalupe, departamento de Santander"

Tabla 3. Distribución veredal del TECAM

Municipio	Vereda	Área (ha)	% de área
Guadalupe	Quitasol	748,58	3,71%
Oiba	Amansagatos	1057,99	5,24%
Oiba	Canoas	498,41	2,47%
Oiba	Chiquinta	508,35	2,52%
Oiba	Corbaraque	1321,49	6,55%
Oiba	El Pedregal	620,00	3,07%
Oiba	El Volador	438,86	2,17%
Oiba	Guayabito	448,78	2,22%
Oiba	La Bejuca	864,39	4,28%
Oiba	La Gloria	501,25	2,48%
Oiba	La Peña	1299,46	6,44%
Oiba	La Retirada	2761,21	13,68%
Oiba	Loma de Hoyo	1013,87	5,02%
Oiba	Macanal	332,74	1,65%
Oiba	Monjas	960,03	4,76%
Oiba	Palo Blanco	1215,80	6,02%
Oiba	Peñuela	885,95	4,39%
Oiba	Pozaque	647,00	3,20%
Oiba	Quitasol	577,93	2,86%
Oiba	San Bartolomé	487,63	2,42%
Oiba	San Pedro	223,01	1,10%
Oiba	San Vicente	1254,54	6,21%
Oiba	Santa Isabel	262,41	1,30%
Oiba	Santa María	571,94	2,83%
Oiba	Santa Rita	678,44	3,36%
	Total	20.189,26	100,00%
	Diferencia entre polígono/capa veredal DANE 2024	9,21	0,05%

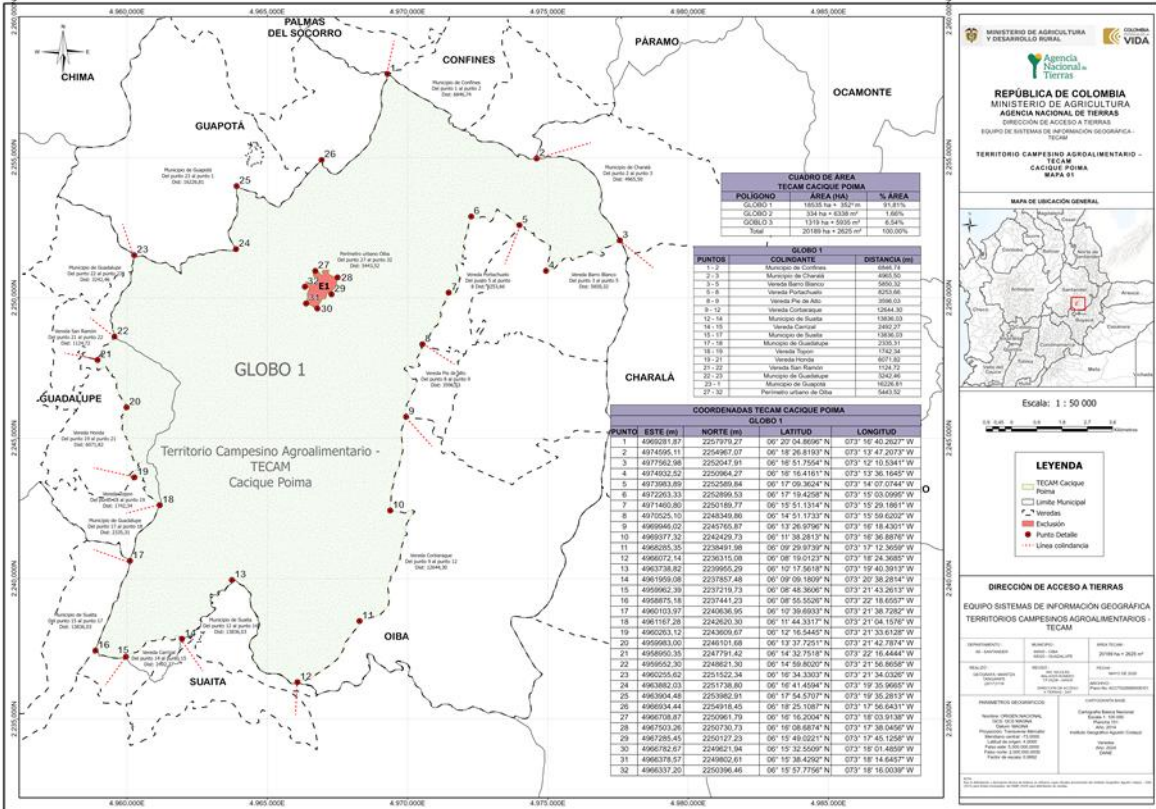
Fuente: DANE 2024 y Decreto Municipal 052 de 2003

Como lo evidencia la tabla anterior el 96,29% del territorio del TECAM se encuentra en el municipio de Oiba Santander y un 3,71% se ubica en el municipio de Guadalupe. Los datos disponibles también evidencian una pequeña inconsistencia entre la información veredal del DANE con respecto a la suministrada por la entidad territorial, situación que se pone de manifiesto en el presente acuerdo con el fin de guardar la mayor claridad posible frente a la información de delimitación del TECAM. En caso de diferencias entre la descripción veredal, las capas administrativas de referencia y el cuadro de coordenadas, prevalecerá la delimitación geográfica contenida en el polígono técnico adoptado por el presente Acuerdo y sus anexos cartográficos.

A continuación, se presentan las salidas gráficas de la ubicación del TECAM Cacique Poima:

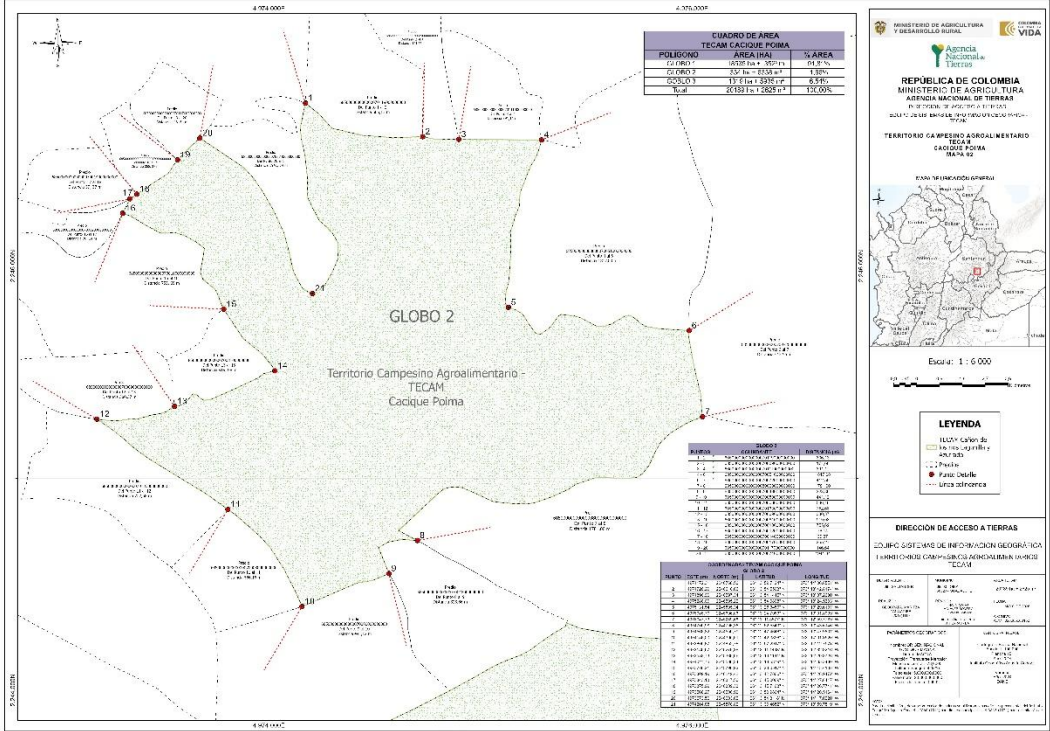
"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Cacique Poima, ubicado entre los municipios de Oiba y Guadalupe, departamento de Santander"

Mapa 1. Ubicación del TECAM Cacique Poima (Globo 1)



Fuente: Equipo técnico TECAM - ANT. Mapa general del TECAM Cacique Poima (Referencia Espacial- Origen Nacional MAGNA, Origen Nacional)

Mapa 2. Ubicación del TECAM Cacique Poima (Globo 2)



Fuente: Equipo técnico TECAM - ANT. Mapa general del TECAM Cacique Poima (Referencia Espacial- Origen Nacional MAGNA, Origen Nacional)

Mapa 3. Ubicación del TECAM Cacique Poima (Globo 3)



*"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Cacique Poima, ubicado entre los municipios de Oiba y Guadalupe, departamento de Santander"*

17	4960103,97	2240636,95	06° 10' 39.69327188" N	073° 21' 38.72817947" W
18	4961167,28	2242620,3	06° 11' 44.33174628" N	073° 21' 04.15755413" W
19	4960263,12	2243609,67	06° 12' 16.54453704" N	073° 21' 33.61275777" W
20	4959983	2246101,68	06° 13' 37.72519959" N	073° 21' 42.78742372" W
21	4958950,35	2247791,42	06° 14' 32.75180439" N	073° 22' 16.44440901" W
22	4959552,3	2248621,3	06° 14' 59.80201016" N	073° 21' 56.86580625" W
23	4960255,62	2251522,34	06° 16' 34.33026292" N	073° 21' 34.03262658" W
24	4963882,03	2251738,8	06° 16' 41.45942451" N	073° 19' 35.96654745" W
25	4963904,48	2253982,91	06° 17' 54.57074389" N	073° 19' 35.28126139" W
26	4966934,44	2254918,45	06° 18' 25.10874921" N	073° 17' 56.64308818" W
27	4966708,87	2250961,79	06° 16' 16.20040847" N	073° 18' 03.91378955" W
28	4967503,26	2250730,73	06° 16' 08.68738876" N	073° 17' 38.04559578" W
29	4967285,45	2250127,23	06° 15' 49.02205233" N	073° 17' 45.12577849" W
30	4966782,67	2249621,94	06° 15' 32.55085801" N	073° 18' 01.48593303" W
31	4966378,57	2249802,61	06° 15' 38.42922018" N	073° 18' 14.64567597" W
32	4966337,2	2250396,46	06° 15' 57.77564792" N	073° 18' 16.00397742" W

**GLOBO 2**

<b>PUNTO</b>	<b>ESTE (m)</b>	<b>NORTE (m)</b>	<b>LATITUD</b>	<b>LONGITUD</b>
1	4974172,31	2246768,56	06° 13' 59.71240326" N	073° 14' 00.85512785" W
2	4974726,29	2246610,06	06° 13' 54.55632226" N	073° 13' 42.81738109" W
3	4974896,9	2246597,34	06° 13' 54.14453764" N	073° 13' 37.26302053" W
4	4975288	2246595,22	06° 13' 54.08083544" N	073° 13' 24.53027650" W
5	4975131,54	2245805,34	06° 13' 28.34502612" N	073° 13' 29.61309405" W
6	4975985,7	2245696,03	06° 13' 24.79527087" N	073° 13' 01.80396205" W
7	4976047,73	2245289,68	06° 13' 11.55767490" N	073° 12' 59.77897797" W
8	4974700,98	2244706,36	06° 12' 52.53485703" N	073° 13' 43.61464973" W
9	4974566,82	2244550,79	06° 12' 47.46460557" N	073° 13' 47.98011257" W
10	4974156	2244395,01	06° 12' 42.38358207" N	073° 14' 01.35200960" W
11	4973805,87	2244852,76	06° 12' 57.29167348" N	073° 14' 12.75729853" W
12	4973186,67	2245278,39	06° 13' 11.14928883" N	073° 14' 32.92161929" W
13	4973553,73	2245338,66	06° 13' 13.11811270" N	073° 14' 20.97263546" W
14	4974027,76	2245506,34	06° 13' 18.58788760" N	073° 14' 05.54300370" W
15	4973786,21	2245796,93	06° 13' 28.05173039" N	073° 14' 13.41082126" W
16	4973309,19	2246249,42	06° 13' 42.78660378" N	073° 14' 28.94721515" W
17	4973343,18	2246317,56	06° 13' 45.00697660" N	073° 14' 27.84166732" W
18	4973375,99	2246339,33	06° 13' 45.71679862" N	073° 14' 26.77412791" W
19	4973568,27	2246500,99	06° 13' 50.98638028" N	073° 14' 20.51635461" W
20	4973673,5	2246603,02	06° 13' 54.31177659" N	073° 14' 17.09200091" W
21	4974204,88	2245870,82	06° 13' 30.46516583" N	073° 13' 59.78189128" W

*"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Cacique Poima, ubicado entre los municipios de Oiba y Guadalupe, departamento de Santander"*

GLOBO 3				
PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	LATITUD	LONGITUD
1	4975406,35	2244318,09	06° 12' 39.89498397" N	073° 13' 20.64597045" W
2	4976122,08	2244203,86	06° 12' 36.18313911" N	073° 12' 57.34411203" W
3	4976295,67	2243297,62	06° 12' 06.66075473" N	073° 12' 51.68104534" W
4	4976918,68	2243037,36	06° 11' 58.18983467" N	073° 12' 31.39604312" W
5	4973861,16	2238658,45	06° 09' 35.48632518" N	073° 14' 10.86766854" W
6	4973754,93	2238856,48	06° 09' 41.93642376" N	073° 14' 14.32832068" W
7	4973699,38	2239089,63	06° 09' 49.53156051" N	073° 14' 16.13994976" W
8	4972762,58	2239740,38	06° 10' 10.71871833" N	073° 14' 46.64447813" W
9	4972766,37	2240087,83	06° 10' 22.03829450" N	073° 14' 46.52625601" W
10	4972771,46	2240451,5	06° 10' 33.88652039" N	073° 14' 46.36583723" W
11	4972907,24	2241105,26	06° 10' 55.18762472" N	073° 14' 41.95564279" W
12	4973397,49	2242205,48	06° 11' 31.03922773" N	073° 14' 26.01290964" W
13	4973551,42	2242836,69	06° 11' 51.60589710" N	073° 14' 21.01105806" W
14	4973809,52	2243341,66	06° 12' 08.06134009" N	073° 14' 12.61620867" W
15	4974109,64	2243591,4	06° 12' 16.20191222" N	073° 14' 02.84960685" W
16	4974855,33	2243998,98	06° 12' 29.49105428" N	073° 13' 38.57983110" W

Fuente: Elaboración equipo TECAM -ANT

No obstante, a la delimitación oficial del área del TECAM Cacique Poima, el proceso de constitución evidenció que, en el ámbito comunitario, existen formas propias de nombrar, interpretar y reconocer el territorio que conforma el polígono del TECAM. Esta constatación resulta relevante a la luz de los ejes orientadores previstos en el artículo 2.14.26.2 del Decreto 1071 de 2015, el cual dispone, entre otros aspectos, que los TECAM deben fundamentarse en: (i) la construcción de propuestas integrales de desarrollo humano sostenible y de ordenamiento territorial desde un enfoque campesino, promoviendo espacios de convivencia interétnica, vecinal, local y regional; y (ii) el fortalecimiento de la gobernanza territorial y ambiental campesina, respetando los modelos comunitarios de ordenamiento del espacio geográfico y garantizando el apoyo estatal a las formas organizativas y a su participación incidente en la planificación del territorio.

En cumplimiento de dicho marco orientador, durante el proceso de formulación del Plan de Vida se identificaron categorías, denominaciones y criterios comunitarios para la delimitación del área del TECAM, los cuales no sustituyen la información oficial existente, pero sí aportan elementos fundamentales para procesos futuros de armonización y actualización de los instrumentos de planificación territorial e institucional. Estas expresiones de ordenamiento comunitario —coherentes con los principios de participación, reconocimiento territorial y soberanía campesina previstos en el Decreto 780 de 2024— se configuran como insumos para fortalecer la gobernanza territorial y ambiental campesina en el ámbito del TECAM.

#### 4.3.2.2. Información sociodemográfica.

El TECAM Cacique Poima integra aproximadamente dos mil trescientas cinco (2.305) familias campesinas y nueve mil doscientos veinte (9.220) habitantes, distribuidos en las veinticinco (25) veredas que conforman el territorio. Según datos del DANE (2024), el municipio de Oiba presenta una población total estimada de 11.136 habitantes, de los cuales el 52% reside en zona rural, con composición de género paritaria (50,2% mujeres y 49,89% hombres). Los datos evidencian una comunidad con fuerte presencia de jóvenes y

*"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Cacique Poima, ubicado entre los municipios de Oiba y Guadalupe, departamento de Santander"*

niños, lo que plantea desafíos urgentes en materia de educación, salud y retención de la juventud campesina, así como la necesidad de garantizar condiciones de permanencia digna en el territorio.

La distribución sociodemográfica del TECAM por vereda es la siguiente:

Tabla 5. Distribución sociodemográfica del TECAM

Vereda	N.º de familias	N.º de habitantes	Municipio
San Vicente Alto	107	428	Oiba
San Vicente Bajo	200	800	Oiba
Guayabito	30	120	Oiba
Las Monjas	190	760	Oiba
La Peña	60	240	Oiba
Pozaque	80	320	Oiba
La Charca	138	552	Oiba
Loma de Hoyos	110	440	Oiba
Chiquintá	45	180	Oiba
La Gloria	45	180	Oiba
La Retirada	52	208	Oiba
Pedregal	143	572	Oiba
La Bejuca	70	280	Oiba
Santa María	111	444	Oiba
Corbaraque	51	204	Oiba
San Pedro	127	508	Oiba
Santa Rita	94	376	Oiba
Peñuela	194	776	Oiba
Palo Blanco	159	636	Oiba
Amansagatos	17	68	Oiba
El Volador	157	628	Oiba
Canoas	125	500	Oiba
<b>TOTAL</b>	2.305	9.220	

Fuente: Elaboración equipo TECAM-ANT

#### **4.3.2.3. Información socioeconómica, caracterización productiva y potencialidades ambientales del TECAM.**

La economía del TECAM Cacique Poima es predominantemente agrícola y ganadera, sostenida por pequeñas y medianas explotaciones familiares cuya diversidad productiva constituye el pilar de la dinámica local. El café y la caña panelera constituyen los principales renglones económicos y culturales para las familias campesinas, con cultivos permanentes de 73,66 ha y 84,59 ha respectivamente. La producción de café, aunque representa alrededor del 0,4% del área total, aporta la principal fuente de ingresos y se beneficia de un proceso progresivo de adopción de prácticas agroecológicas. Adicionalmente, el TECAM presenta actividades emergentes de piscicultura y apicultura, desarrolladas de manera incipiente pero con alto potencial de fortalecimiento.

*“Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Cacique Poima, ubicado entre los municipios de Oiba y Guadalupe, departamento de Santander”*

En cuanto a la cobertura del suelo, el territorio presenta una matriz productiva diversificada donde las coberturas agropecuarias (pastos, cultivos y mosaicos) suman aproximadamente 16.800 ha, equivalentes al 83% del territorio. Los pastos limpios ocupan 7.581,65 ha (37,5% del área total), los mosaicos de cultivos, pastos y espacios naturales alcanzan 5.162,07 ha (25,6%), y los mosaicos de pastos con espacios naturales 1.904,90 ha (9,4%). Las coberturas naturales —bosques, vegetación secundaria, herbazales y arbustales— suman 3.167 hectáreas (15,7%), representando remanentes de ecosistemas estratégicos que constituyen áreas prioritarias de conservación y restauración.

Desde el enfoque de planificación agropecuaria de la UPRA, se identifican las siguientes aptitudes productivas para el territorio:

Tabla 6. Nivel de aptitud de las actividades productivas

Actividad productiva	Nivel de aptitud predominante	Área (ha)	Observación
Café	Aptitud baja a media	~3.700	Principal cultivo económico del TECAM. Potencial de mejora mediante prácticas agroecológicas.
Caña panelera	Aptitud baja a media	~7.800	Segundo renglón productivo. Alta presencia en zonas de clima templado.
Piscicultura	Aptitud alta	Significativa	Actividad con alto potencial de desarrollo. Articulación con AUNAP.
Sistemas agroforestales y silvopastoriles	Compatible con vocación forestal	Amplia	Estrategia prioritaria de reconversión para zonas de sobreutilización.

Fuente: Plan de Vida Digna TECAM Cacique Poima 2026-2036; IGAC (2024)

En materia ambiental, el TECAM se ubica en las estribaciones occidentales de la Cordillera Oriental, con un régimen climático predominantemente templado húmedo (78,8% del área) y una alta pluviosidad de 2.989 mm anuales promedio. El territorio presenta una red hídrica significativa que hace parte de la cuenca del río Suárez y el hidrobioma Guane-Yariguíes, con presencia de múltiples quebradas, nacaderos y bocatomas que abastecen catorce (14) acueductos comunitarios. La vocación del suelo está caracterizada por áreas forestales y de conservación (37,8%) y áreas en vocaciones productivas (60,8%), con presencia de un 56,4% del territorio en condición de sobreutilización que demanda estrategias de reconversión hacia sistemas agroforestales y silvopastoriles.

Con el propósito de presentar de manera sistemática y verificable los resultados del análisis de cruces territoriales adelantado en el marco del trámite de constitución del TECAM Cacique Poima, a continuación se incluye la tabla de cruces y alertas territoriales elaborada a partir del Reporte de Cruces del Sistema de Información Geográfica de la ANT (MIGO), con fecha de consulta del veintiséis (26) de abril de dos mil veintiséis (2026). Dicha tabla sintetiza el resultado del cruce del polígono del TECAM con las capas de información geográfica institucional relevantes, identificando para cada componente la presencia o ausencia de traslape, el área afectada cuando corresponde y la implicación territorial para la gestión del TECAM. La tabla confirma que ninguno de los cruces identificados corresponde a las causales de exclusión establecidas en el artículo 2.14.26.3.5 del Decreto 1071 de 2015, y que los condicionantes ambientales y sectoriales presentes en el territorio son de naturaleza compatible con la constitución del TECAM, debiendo ser gestionados en el marco de la implementación del Plan de Vida Digna 2026-2036

Tabla 6. Síntesis informe de cruces SIG

Capa / figura	Área cruce (ha)	% TECAM	Implicación territorial
Bosque (BOSQUE_2010)	3.267,79	16,19%	El 16,19% del área del TECAM presenta cobertura

*"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Cacique Poima, ubicado entre los municipios de Oiba y Guadalupe, departamento de Santander"*

			boscosa (IDEAM, 2010), con carácter de condicionante. La gestión del territorio deberá incorporar acuerdos comunitarios de conservación en articulación con la autoridad ambiental competente.
Humedales (HUMEDAL)	326,38	1,62%	Se identifican 2 humedales (326,38 ha) en el polígono del TECAM. Ecosistemas de importancia ecológica estratégica. Su conservación debe incorporarse en el manejo ambiental del territorio, protegiendo sus rondas y funciones ecológicas.
Degradación de suelos por erosión (ZONIFICACION_DEGRADACION_SUELO_EROSION_31)	20.189,26	100%	La totalidad del polígono se encuentra en la zonificación de degradación de suelos (15 elementos). Refuerza la importancia de implementar las prácticas de conservación de suelos, sistemas agroforestales y silvopastoriles priorizados en el Plan de Vida Digna.
Títulos mineros vigentes (TITULO_MINERO_VIGENTE)	24,22	0,12%	3 títulos mineros vigentes con cruce de 24,22 ha (0,12%). La constitución del TECAM debe ser comunicada a la Agencia Nacional de Minería para el análisis de compatibilidad con la vocación agroalimentaria del territorio.
Solicitud minera vigente (SOLICITUD_MINERA_VIGENTE)	9,77	0,05%	1 solicitud minera vigente con cruce de 9,77 ha (0,05%). Se recomienda comunicar la constitución del TECAM a la Agencia Nacional de Minería para que sea tenida en cuenta en la

*"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Cacique Poima, ubicado entre los municipios de Oiba y Guadalupe, departamento de Santander"*

			evaluación de la solicitud.
Mapa de hidrocarburos (MAPA_HIDROCARBURO)	20.189,26	100%	Según el informe de cruces, el polígono del TECAM se ubica en área de interés para hidrocarburos (ANH). Es fundamental que cualquier proyecto y trámite de este sector tenga en cuenta esta territorialidad campesina y su plan de vida
Línea de proyecto licenciado (LINEA_PROYECTO_LICENCIADO)	Lineal	N/A	1 línea de proyecto con licencia ambiental cruza el polígono. Se recomienda verificar su naturaleza y compatibilidad con los usos del suelo del TECAM.
Procesos agrarios (PROCESOS_AGRARIOS)	65,05	0,32%	17 procesos agrarios activos (65,05 ha). Su presencia ratifica la necesidad de intervención de la ANT en materia de ordenamiento social de la propiedad rural, coherente con el diagnóstico del Plan de Vida Digna.
Solicitudes ingreso RTDAF (SOLICITUD_INGRESO_RTDAF_P)	3,00	0,01%	2 solicitudes de ingreso al Registro de Tierras Despojadas (3,00 ha). Confirma afectaciones históricas sobre el campesinado del territorio. La ANT deberá articular el proceso del TECAM con la Unidad de Restitución de Tierras.
Red vial nacional y departamental	Lineal	N/A	1 tramo nacional y 2 tramos departamentales cruzan el polígono. Activos de conectividad territorial que favorecen la comercialización de productos campesinos y el acceso a servicios. Se articulan con el plan de infraestructura vial

*“Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Cacique Poima, ubicado entre los municipios de Oiba y Guadalupe, departamento de Santander”*

			del Plan de Vida Digna.
Concesión carretera (CONCESION_CARRETERA)	Lineal	N/A	1 concesión vial activa cruza el polígono. Se recomienda considerar el área de influencia directa en la planificación del ordenamiento productivo del TECAM.
Drenajes sencillos (Drenaja_Sencillo)	Lineal	N/A	145 drenajes sencillos en el polígono, coherentes con la densa red hídrica del territorio (14 acueductos comunitarios). Sus rondas deben ser objeto de protección conforme al manejo ambiental del TECAM.

Fuente: Reporte de Cruces MIGO – ANT (26/04/2026)

#### **4.3.2.4. Los principales conflictos sociales y económicos que se identifican en el territorio.**

El TECAM Cacique Poima constituye un espacio en el que convergen distintas conflictividades territoriales de carácter estructural que condicionan las posibilidades de desarrollo del campesinado y afectan su permanencia digna en el territorio. Desde el punto de vista de la tenencia de la tierra, el análisis predial revela una estructura agraria caracterizada por el predominio del minifundio y la pequeña propiedad: el 77,7% de los predios se ubica por debajo de una Unidad Agrícola Familiar (UAF), de acuerdo con la Resolución 041 de 1996 del INCORA, referente normativo vigente para los municipios de Oiba y Guadalupe. De estos, el 62,0% no alcanza siquiera la mitad de una UAF, configurando unidades productivas estructuralmente insuficientes para garantizar la reproducción económica de las familias campesinas. A esta condición se suma que el 38,0% de los predios presentan situación de informalidad jurídica en la tenencia, lo que restringe el acceso a programas estatales, al crédito formal y a los instrumentos de reforma agraria disponibles, profundizando la inseguridad jurídica sobre la tierra que habitan y trabajan las familias campesinas del territorio.

En materia de conflictos de uso del suelo y del agua, el territorio enfrenta tensiones derivadas de dinámicas que alteran progresivamente el carácter agroalimentario y campesino del espacio rural. Se identifica una presión creciente asociada a la construcción de viviendas de recreo y descanso, particularmente en veredas con mayor conectividad vial y paisaje atractivo, que genera procesos de subdivisión predial antieconómica, incremento en el valor de la tierra y desplazamiento indirecto de familias campesinas hacia zonas de menor aptitud productiva. Esta dinámica se articula con tensiones por el uso y control del agua, donde la proliferación de usos no agrícolas compite con las necesidades de los catorce (14) acueductos comunitarios que abastecen al territorio, afectando la disponibilidad hídrica para la producción de alimentos.

Desde una perspectiva sociodemográfica y organizativa, uno de los fenómenos de mayor preocupación identificados por las comunidades del TECAM es la migración de la juventud campesina hacia centros urbanos en búsqueda de oportunidades educativas y laborales, proceso que amenaza la continuidad del proyecto territorial y la transmisión intergeneracional de los saberes campesinos. Esta tendencia, asociada a procesos más

*“Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Cacique Poima, ubicado entre los municipios de Oiba y Guadalupe, departamento de Santander”*

amplios de descampesinización —entendida como el debilitamiento progresivo de la identidad, la economía y la cultura campesina fruto de la presión de modelos externos sobre el territorio—, se expresa en la reducción de la mano de obra agrícola disponible, el abandono de cultivos tradicionales y la transformación de los paisajes productivos. No obstante, frente a estas dinámicas, el campesinado del TECAM ha desarrollado un sostenido proceso de pedagogía territorial que ha permitido construir conciencia colectiva sobre los derechos del campesinado, el significado de la territorialidad y las posibilidades que ofrece la figura del TECAM como instrumento de reconocimiento y protección. Este trabajo formativo, impulsado por el Congreso Ambiental de Santander – CASA AGUAYA, ASOPOIMA y el Comité de Impulso con presencia en las veredas del territorio, ha fortalecido la identidad campesina, ampliado la base de participación comunitaria y sentado las bases organizativas necesarias para que el Plan de Vida Digna sea no solo un documento técnico, sino una expresión genuina de la voluntad colectiva del campesinado de Oiba y Guadalupe por permanecer, producir y gobernar su propio territorio

#### **4.3.2.5. Informe sobre el estado de la Tenencia, Ocupación y Aprovechamiento.**

El informe de tenencia elaborado en el marco del proceso de constitución del TECAM evidencia que la situación predial del territorio se caracteriza por una estructura minifundista dominante con presencia significativa de informalidad jurídica. El análisis de los dos mil seiscientos cuarenta y tres (2.643) predios identificados —con base en información del IGAC (2022; 2025) procesada por el Equipo Técnico TECAM-ANT— permite dimensionar la situación de la tenencia con la siguiente distribución:

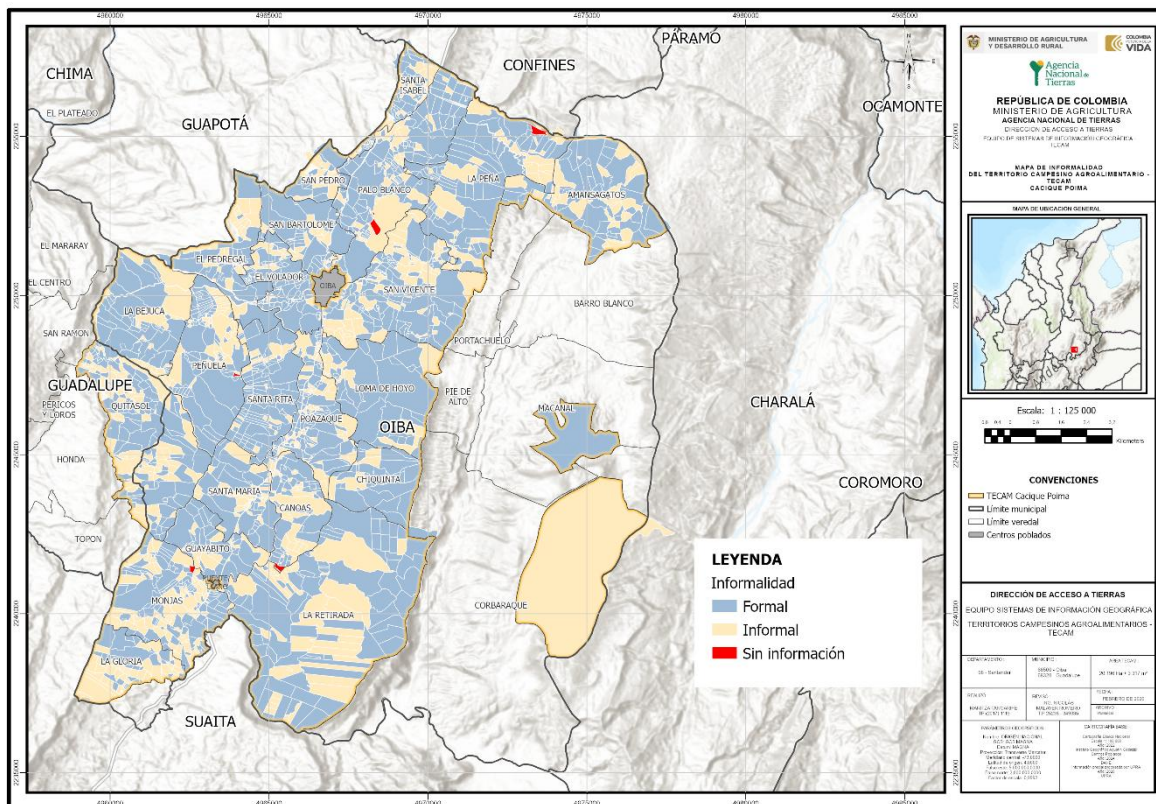
Tabla 7. Información sobre informalidad de la tierra en el TECAM

Condición de tenencia	N.º de predios	% predios	Área (ha)	% área
Formal	1.629	61,6%	13.416,56	67,0%
Informal	1.005	38,0%	6.593,53	32,9%
Sin información	9	0,3%	28,79	0,1%
<b>Total</b>	<b>2.643</b>	<b>100%</b>	<b>20.038,88</b>	<b>100%</b>

Fuente: Equipo Técnico TECAM-ANT con información IGAC (2022; 2025)

Mapa 4. Distribución informalidad de la tierra del TECAM

*“Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Cacique Poima, ubicado entre los municipios de Oiba y Guadalupe, departamento de Santander”*



Fuente: Elaboración Equipo técnico TECAM – ANT; a partir de IGAC (2022, 2025); DANE (2024)

El 77,7% de los predios del TECAM —dos mil cincuenta y tres (2.053) unidades— se ubica por debajo de 1 UAF, de acuerdo con la Resolución 041 de 1996 del INCORA que fija el referente normativo vigente para los municipios de Oiba y Guadalupe en tanto la ANT no ha adelantado aún la actualización de la UAF mediante la metodología de Unidades Físicas Homogéneas (UFH). De estos, el 62,0% del total de predios (1.638 unidades) no alcanza siquiera 0,5 UAF. Esta condición configura una estructura predial donde la mayoría de las unidades son estructuralmente insuficientes para garantizar la reproducción económica de las familias campesinas.

Es importante mencionar que la Resolución 041 de 1996 se emplea como referente vigente para el análisis de la Unidad Agrícola Familiar —UAF—, sin perjuicio de la actualización que adelante la ANT con apoyo técnico de la UPRA mediante la metodología de Unidades Físicas Homogéneas —UFH—.

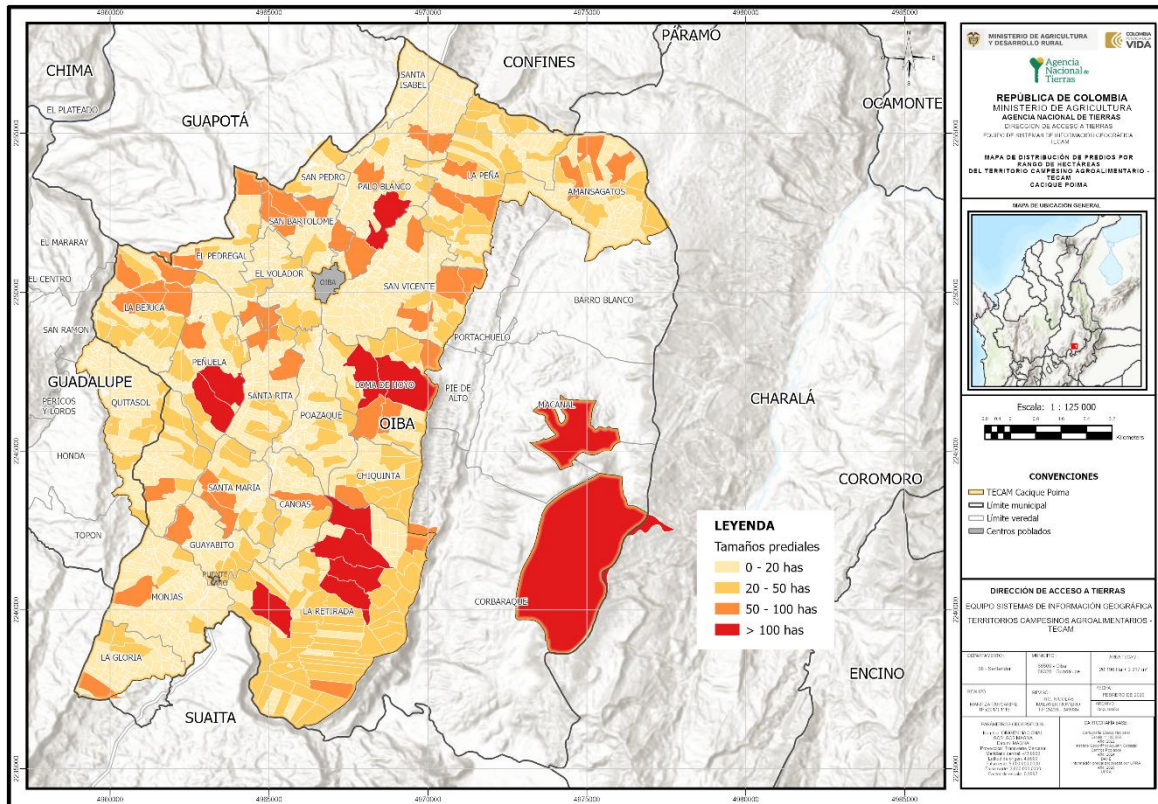
En el análisis territorial se identifican sectores con características prediales y de ocupación que los posicionan como zonas estratégicas para el desarrollo de procesos de formalización y adjudicación de tierras en el marco del TECAM. Es el caso de los sectores de Corbaraque y Macanal, en el municipio de Oiba, cuya extensión, continuidad territorial y dinámica de ocupación campesina los convierten en áreas de intervención prioritaria para la ANT en materia de ordenamiento social de la propiedad rural. En este contexto, la existencia de organizaciones campesinas integrantes del Comité de Impulso que agrupan a familias sin acceso a tierra —como la Asociación Agropecuaria Campesinos Sin Tierra de Oiba, AGROCAT— refuerza la demanda concreta de procesos de adjudicación en el territorio y evidencia que la constitución del TECAM representa una oportunidad institucional para dar respuesta a una necesidad estructural de acceso a la tierra que el campesinado de la zona ha identificado y organizado colectivamente.

En cuanto a la distribución por rangos de tamaño predial, el 91,7% de los predios del TECAM —dos mil cuatrocientos veinticuatro (2.424) unidades— se ubica en el rango de 0 a 20 hectáreas, cubriendo el 46,0% del área total (9.223,98 ha). En materia de fragmentación predial, el 62,0% de los predios (1.638 unidades) se encuentra en condición

“Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Cacique Poima, ubicado entre los municipios de Oiba y Guadalupe, departamento de Santander”

Fragmentado, el 29,7% (786 unidades) en condición Adecuado, y el 8,3% (219 unidades) en condición Concentrado, concentrando estas últimas el 53,9% del área (10.814,91 ha).

Mapa 5. Distribución de predios por rango de tamaño predial



Fuente: Elaboración Equipo técnico TECAM – ANT; a partir de IGAC (2022, 2025); DANE (2024)

El análisis del aprovechamiento de la tierra evidencia una desarticulación entre la vocación del suelo y los usos efectivos, con procesos de sobreutilización en zonas con vocación forestal o de conservación, y subutilización en áreas con potencial productivo no plenamente aprovechado. Esta situación plantea la necesidad de procesos de ordenamiento productivo orientados a la reconversión hacia sistemas agroforestales y silvopastoriles, coherentes con las condiciones biofísicas del territorio.

A partir del diagnóstico sobre la tenencia, ocupación y aprovechamiento de la tierra en el TECAM Cacique Poima, el Plan de Vida Digna define un conjunto de medidas orientadas a superar las condiciones estructurales de informalidad predial, insuficiencia de las unidades productivas respecto a la UAF y demanda de acceso a tierra, articuladas con los instrumentos vigentes del ordenamiento social de la propiedad rural. A continuación, se presenta el plan de acción correspondiente:

Tabla 8. Plan de acción: medidas, instrumentos, responsables

Problema identificado	Medida a adoptar	Instrumento aplicable	Responsable principal	Plazo
1.005 predios (38,0%) en condición informal (6.593,53 ha)	Implementar programa de formalización masiva con enfoque territorial, priorizando clarificación de la propiedad, saneamiento de la tradición y	Formalización de la propiedad rural. Clarificación de la propiedad — Ley 160/1994. Decreto 780/2024	ANT – Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (DGOSPR).	Corto y mediano plazo (1–5 años)

*“Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Cacique Poima, ubicado entre los municipios de Oiba y Guadalupe, departamento de Santander”*

<b>Problema identificado</b>	<b>Medida a adoptar</b>	<b>Instrumento aplicable</b>	<b>Responsable principal</b>	<b>Plazo</b>
	actualización catastral en sectores con mayor densidad de informalidad.	(Art. 2.14.26.7.2)		
58 familias campesinas sin tierra (AGROCAT) que demandan acceso prioritario, especialmente en veredas Macanal y Corbaraque (Oiba).	Activar procesos de adjudicación de baldíos, compra de tierras y acceso a través del Fondo de Tierras, priorizando a las familias representadas por AGROCAT en las veredas Macanal y Corbaraque.	Fondo de Tierras — Ley 160/1994 Art. Adjudicación de baldíos. Decreto 780/2024. (Art. 2.14.26.7.1)	ANT – Dirección de Acceso a Tierras.	Corto y mediano plazo (1–4 años)
1.638 predios (62,0%) por debajo de 0,5 UAF, sin viabilidad económica para generar excedentes.	Promover esquemas asociativos y comunitarios que permitan economías de escala y amplíen la capacidad productiva de las familias minifundistas, complementados con asistencia técnica diferenciada.	Reforma Rural Integral — Acuerdo de Paz Punto 1. Programas de desarrollo rural con enfoque territorial.	ANT (tierras). Ministerio de Agricultura (programas productivos). ADR	Mediano plazo (2–5 años)
UAF sin actualizar mediante metodología UFH para Oiba y Guadalupe. Análisis sustentado en Resolución 041/1996.	Gestionar ante la ANT la priorización de los municipios de Oiba y Guadalupe en la agenda de actualización de la UAF mediante la metodología de Unidades Físicas Homogéneas (UFH), con apoyo técnico de la UPRA.	Metodología UFH – UPRA (apoyo técnico). Competencia de actualización: ANT.	ANT (ejecutor). UPRA (apoyo técnico).	Corto plazo (1–2 años)
Información catastral desactualizada. 9 predios sin información. Desajuste entre catastro y registro en sectores de Corbaraque y	Gestionar la actualización del catastro multipropósito con enfoque participativo que reconozca la posesión y ocupación campesina	Catastro multipropósito — IGAC / SNR / ANT.	ANT – Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (DGOSPR), en articulación	Mediano plazo (2–4 años)

*“Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Cacique Poima, ubicado entre los municipios de Oiba y Guadalupe, departamento de Santander”*

Problema identificado	Medida a adoptar	Instrumento aplicable	Responsable principal	Plazo
sur del TECAM.	histórica, articulando IGAC, SNR y ANT.		con IGAC y SNR.	

Fuente: Elaboración Equipo TECAM-ANT

Las medidas relacionadas con formalización, acceso a tierras, adjudicación, saneamiento predial y actualización catastral deberán adelantarse conforme a los procedimientos agrarios, registrales y catastrales aplicables, en el marco de las competencias de la Agencia Nacional de Tierras y demás entidades competentes.

#### **4.3.3. Componente de adecuación y estructura económica del territorio para la vida digna y definición de las actividades económicas del Territorio.**

La estructura económica del TECAM Cacique Poima se fundamenta en la economía campesina, familiar y comunitaria como base para la construcción de soberanía alimentaria, bienestar colectivo y permanencia digna en el territorio. El Plan de Vida Digna define una estrategia económica integral estructurada en siete (7) pilares estratégicos orientados a la producción agroecológica de alimentos, el desarrollo de cadenas productivas con aptitud territorial, el impulso de la agroindustria campesina, la consolidación de la economía solidaria, el fortalecimiento de la infraestructura productiva, la formación técnica y la gestión de proyectos.

Los planes, programas y proyectos del componente económico del Plan de Vida Digna están articulados en seis (6) ejes estratégicos que se estructuran en iniciativas concretas orientadas a la soberanía alimentaria, la agroecología, la formación campesina, los derechos humanos, la equidad de género y la defensa del territorio. En total se definieron más de cuarenta (40) fichas de proyectos que recogen las prioridades manifestadas por la comunidad y permiten proyectar líneas de acción coherente con las dinámicas socio territoriales, ambiental y productiva del TECAM.

El plan de mejoramiento de infraestructura contempla intervenciones en cuatro componentes: (i) transporte y movilidad, con la meta de que el 80% de las vías priorizadas sean transitables todo el año al 2036; (ii) bienes públicos rurales sociales, que incluye mejoramiento de escuelas rurales, puestos de salud y espacios comunitarios beneficiando a las dos mil trescientas cinco (2.305) familias del TECAM; (iii) bienes públicos rurales productivos, con la construcción de una red de dos (2) centros de acopio principales y cinco (5) veredales, instalación de biofábricas comunitarias y mejoramiento de infraestructura de transformación agropecuaria; y (iv) infraestructura de saneamiento básico, con la meta de reducir al 30% el déficit de saneamiento en las veredas priorizadas al 2036.

#### **4.3.4. Zonificación y Manejo Ambiental.**

El proceso de zonificación ambiental del TECAM, es un ejercicio que armoniza las determinantes ambientales establecidas por las normas de superior jerarquía emitidas por las principales autoridades en la materia, con la visión y la práctica cotidiana de gestión de los bienes comunes de la naturaleza, que han realizado las comunidades campesinas en su TECAM, y que por lo tanto se articula con los objetivos establecidos en el artículo 2.14.26.2.2 decreto 780 de 2024, especialmente los numerales :

3. *“(…). Promover y proteger la soberanía alimentaria, la dimensión económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado, los bienes comunes de la naturaleza, fortaleciendo la economía campesina, familiar y comunitaria (..)*

*"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Cacique Poima, ubicado entre los municipios de Oiba y Guadalupe, departamento de Santander"*

8. (...). *Proteger y conservar los recursos naturales renovables y del ambiente, en armonía con el ordenamiento social y productivo, en cumplimiento de la función ecológica de la propiedad (...)*

10. (...) *Impulsar la conservación y recuperación de las semillas nativas y criollas para garantizar la soberanía alimentaria y protección de la biodiversidad de los ecosistemas.*

11. *Contribuir a la protección de la biodiversidad de los ecosistemas con prácticas alternativas de producción agroecológica, en función de la estabilidad económica de las familias campesinas y la producción de alimentos agroecológicos*

Metodológicamente, el proceso articula la cartografía social elaborada participativamente por las comunidades con herramientas técnicas de análisis territorial mediante Sistemas de Información Geográfica (SIG), sobre la base de tres dimensiones principales: la evaluación y caracterización de la territorialidad campesina, la identificación de la importancia ecológica del territorio, y la zonificación de áreas dedicadas a procesos productivos y económicos. Este marco metodológico se sustenta, a su vez, en los lineamientos de la Resolución 858 de 2018 de la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS–, que agrupa los determinantes ambientales aplicables al ordenamiento territorial del área, y en el concepto técnico emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en noviembre de dos mil veinticinco (2025) en el marco del trámite de constitución del TECAM, el cual priorizó la conservación de los humedales permanentes y temporales del río Suárez —equivalentes a 327,15 hectáreas— como áreas de importancia ecológica de primer orden.

Adicionalmente es importante aclarar que el análisis de determinantes ambientales para el polígono Cacique Poima está basado en el cruce de diferentes capas geográficas asociadas a cada temática, las cuales no necesariamente abarcan la totalidad del área del polígono del TECAM. En este sentido, cada variable o determinante cuenta con un área específica de incidencia, y el procedimiento técnico consiste en identificar cómo dichas áreas intersecan o inciden sobre el polígono que se encuentra en proceso de formalización. Del análisis de los determinantes ambientales del territorio, se identificaron las siguientes categorías de condicionantes en el polígono del TECAM:

Tabla 9. Categorías ambientales importantes del TECAM

<b>Tipo de condicionante</b>	<b>Área (ha)</b>	<b>% área</b>	<b>Implicación para el TECAM</b>
Frontera agrícola no condicionada	8.940,83	44,3%	Áreas aptas para actividades agropecuarias sin restricciones ambientales.
Condicionante ambiental	8.082,45	40,0%	Presencia de determinantes ambientales que orientan usos sostenibles: agroforestería, conservación, restauración.
Gestión del riesgo de desastres	336,25	1,7%	Sectores con amenazas naturales que requieren medidas de mitigación y manejo.
Ambiental y riesgo combinados	261,82	1,3%	Confluencia de condicionantes ambientales y de riesgo. Requiere articulación con la CAS y autoridades de gestión del riesgo.
Sin condicionante identificado	2.567,91	12,7%	Área del TECAM sin clasificación en esta capa de análisis.
Total área del TECAM	20.189,26	100%	

En este punto es importante clarificar que la delimitación del TECAM no habilita intervenciones, aprovechamientos, ocupaciones o cambios de uso contrarios a las

*“Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Cacique Poima, ubicado entre los municipios de Oiba y Guadalupe, departamento de Santander”*

determinantes ambientales de superior jerarquía, ni sustituye las competencias de la autoridad ambiental. Las actividades previstas en el Plan de Vida Digna deberán implementarse con sujeción a los instrumentos ambientales, permisos, autorizaciones y medidas de manejo que correspondan.

Un aspecto central del proceso de zonificación es la construcción de normas y prácticas comunitarias de manejo ambiental que complementan los determinantes normativos con la regulación desde abajo. Las comunidades del TECAM, en el marco del ejercicio participativo del Plan de Vida Digna, definieron acuerdos colectivos organizados en cuatro categorías: normas para la protección y restauración de ecosistemas —incluyendo el control comunitario sobre el aprovechamiento forestal y la destinación de áreas de conservación al interior de las fincas—; normas para la gestión ambiental y la prevención de impactos negativos —como la eliminación de quemas agrícolas y la disposición inadecuada de residuos en fuentes hídricas—; normas para la sostenibilidad productiva y la seguridad alimentaria —que promueven la diversificación productiva y la agroindustria campesina con criterios ambientales—; y normas para la protección de semillas nativas y la transición agroecológica. Estas normas comunitarias no sustituyen los instrumentos normativos de superior jerarquía, sino que los complementan desde la gobernanza campesina, configurando un modelo de gestión territorial que integra lo institucional y lo comunitario en una sola lógica de ordenamiento.

La zonificación ambiental comunitaria construida participativamente, integrada con los determinantes del Plan de Ordenamiento y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA), definió las siguientes categorías de uso y manejo del territorio, en coherencia con los principios del artículo 2.14.26.2.2 del Decreto 1071 de 2015:

Tabla 10. Categorías de zonificación ambiental construidas comunitariamente

Categoría de zonificación ambiental	Área (ha)	% área	Descripción
Área de Producción Alimentaria	10.921,66	54,1%	Zona central de actividad económica campesina orientada a la soberanía alimentaria y la producción diversificada bajo criterios agroecológicos.
Área de Especial Protección	3.249,96	16,1%	Zonas de mayor importancia ecológica: rondas hídricas, nacimientos, humedales del río Suárez, relictos boscosos y áreas de conectividad.
Área de Restauración y/o Rehabilitación Ecológica	1.031,11	5,1%	Zonas intervenidas que requieren procesos de recuperación ambiental y restauración de corredores ecológicos.
Área de Rehabilitación y Producción Agroecológica	4.986,53	24,7%	Espacios en proceso de reconversión hacia modelos sostenibles de producción que integran conocimientos locales y tecnologías apropiadas.
Total área TECAM	20.189,26	100%	

Fuente: Plan de Vida Digna TECAM Cacique Poima 2026-2036. Equipo Técnico TECAM – ANT. Áreas ajustadas al área final del TECAM (20.189,26 ha).

El escenario ambiental deseado al año 2036 proyecta un TECAM en el que la función ecológica de la propiedad y la soberanía alimentaria sean una realidad cotidiana. En ese horizonte, las comunidades campesinas habrán implementado modelos de producción

*“Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Cacique Poima, ubicado entre los municipios de Oiba y Guadalupe, departamento de Santander”*

agroecológica y silvopastoril en las áreas zonificadas para uso productivo sostenible, las rondas hídricas y las áreas de especial protección —12.342,20 ha— estarán restauradas y conservadas bajo gobernanza comunitaria articulada con la CAS, y las zonas actualmente en sobreutilización habrán transitado hacia corredores biológicos que conectan los humedales, los bosques secos tropicales y las áreas de producción. Este escenario no es solo una proyección técnica: es la expresión de la apuesta política del campesinado del TECAM por demostrar que la planificación territorial desde abajo puede construir un modelo de vida digno, productivo y profundamente respetuoso con los ciclos de la naturaleza que sostienen el territorio.

**4.3.5. Planes, programas y proyectos a ser desarrollados por entidades estatales del orden nacional y territorial, instituciones de cooperación internacional, organizaciones campesinas de economía social y solidaria, y las comunidades con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes a corto, mediano y largo plazo.**

El Plan de Vida Digna 2026-2036 del TECAM Cacique Poima estructura su visión territorial mediante seis (6) ejes estratégicos que orientan las acciones comunitarias, institucionales y organizativas necesarias para garantizar la permanencia digna de las comunidades campesinas, fortalecer su gobernanza territorial y promover el desarrollo integral del territorio. A partir de estos ejes se definieron más de cuarenta (40) fichas de proyectos que recogen las prioridades manifestadas por la comunidad y permiten proyectar líneas de acción coherente con las dinámicas socioterritoriales, ambiental y productiva del TECAM:

Tabla 11. Ejes del Plan de vida y sus apuestas estratégicas

Eje del Plan de Vida Digna	Articulación estratégica
<b>1. Agroecología y producción campesina</b>	Reconversión productiva hacia sistemas agroecológicos, fortalecimiento de la soberanía alimentaria, instalación de biofábricas, infraestructura productiva colectiva y comercialización asociativa. Formalización y adjudicación de tierras, adjudicación prioritaria a las 58 familias de AGROCAT, actualización del catastro multipropósito, gestión de la UAF-UFH para Oiba y Guadalupe, y fortalecimiento de la gobernanza territorial campesina
<b>2. Gestión de proyectos y autogestión financiera</b>	Activación de circuitos de economía campesina propia, formación técnica para formulación de proyectos, acceso a líneas de financiamiento especializadas y fortalecimiento de la capacidad de gestión del Comité de Impulso. Fortalecimiento de acueductos y gestión comunitarios del agua.
<b>3. Formación y educación popular</b>	Articulación de saberes campesinos con la educación formal, formación política y organizativa, escuela de formación campesina permanente y centro de memoria histórica territorial.
<b>4. Derechos humanos y justicia social</b>	Formación comunitaria en derechos del campesinado, fortalecimiento organizativo para la defensa del territorio, estrategias comunitarias de protección y redes de apoyo frente a vulneraciones. Salud preventiva para el campesinado
<b>5. Equidad de género y participación de mujeres y jóvenes</b>	Fortalecimiento organizativo de las mujeres campesinas, promoción de su autonomía económica, participación reforzada en espacios de decisión y estrategias de retención de la juventud en el territorio.
<b>6. Defensa del territorio y bienes comunes</b>	Organización del territorio al rededor del agua, plan de manejo integral de microcuencas, casas vivas de semillas, recuperación de caudales ecológicos y rondas hídricas.

Fuente: Fuente: Plan de Vida Digna TECAM Cacique Poima 2026-2036. Equipo Técnico TECAM – ANT

*"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Cacique Poima, ubicado entre los municipios de Oiba y Guadalupe, departamento de Santander"*

Los planes, programas y proyectos plasmados en el Plan de Vida Digna representan una herramienta esencial para asegurar la participación vinculante de las comunidades en la gobernanza territorial, el acceso a derechos, la defensa del territorio y la construcción de paz. La articulación de los 6 ejes del Plan de Vida Digna permite transversalizar dimensiones sociales, políticas, culturales, ambientales y económicas, reafirmando al campesinado como sujeto político y de derechos y garantizando que las decisiones sobre el territorio respondan a la voluntad colectiva y a los principios de justicia social y agraria

Como resultado del trabajo colectivo, para los 6 ejes del Plan de Vida, se definieron las siguientes iniciativas:

Tabla 12. Iniciativas plan de vida por ejes

Eje del Plan de Vida Digna	Iniciativas / proyectos
<b>Eje 1 Agroecología y producción campesina</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Macroproyecto de Transición Agroecológica del TECAM Cacique Poima</li> <li>• Reconstrucción del centro comunitario y colectivo para la soberanía alimentaria y la economía campesina (Lote AUNAP)</li> <li>• Programas de riego y manejo del agua</li> <li>• Centros de acopio y transformación (cadena de valor local)</li> <li>• Centros de acopio por vereda y logística distribuida</li> <li>• Fungicultura y escuela fúngica</li> <li>• Apicultura y plan para polinizadores</li> <li>• Paneles solares y biodigestores comunitarios</li> <li>• Identificación y priorización de tramos críticos de vías terciarias</li> </ul>
<b>Eje 2 Gestión de proyectos y autogestión financiera</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacitación y gestión en formulación de proyectos con enfoque campesino</li> <li>• Mercados Campesinos y turismo cultural</li> <li>• Gestión comunitaria del agua y acueductos</li> <li>• Viveros de plantas nativas para la reforestación y cuidado de fuentes hídricas</li> <li>• Saneamiento básico y estufas ecológicas</li> <li>• Caracterización, diálogo e incidencia política para la formalización y/o reconversión de actividades asociadas a la minería artesanal o de pequeña escala de caolín</li> <li>• Casa Campesina del TECAM Cacique Poima</li> <li>• Sistema Agroecológico de Tratamiento de Aguas Mieles (SATAM) con pasto Vetiver</li> <li>• De la finca a la mesa: Comercialización para la Inclusión de Productos del TECAM en Programas de Compra Pública (PAE)</li> <li>• Equipo de Asistencia Técnica Popular Permanente del TECAM</li> </ul>
<b>Eje 3 Formación y educación popular</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Escuela de formación campesina permanente</li> <li>• Centro móvil de memoria histórica campesina</li> <li>• Recuperación y fortalecimiento de saberes medicinales campesinos</li> <li>• Registro y Formalización de Redes de Mujeres y Jóvenes (Escuela Itinerante)</li> <li>• Emisora comunitaria</li> </ul>
<b>Eje 4 Derechos Humanos y justicia social</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Salud preventiva para el campesinado</li> </ul>

*"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Cacique Poima, ubicado entre los municipios de Oiba y Guadalupe, departamento de Santander"*

<b>Eje del Plan de Vida Digna</b>	<b>Iniciativas / proyectos</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Escuela popular en formación en derechos humanos y derechos del campesinado</li> <li>• Derecho a la vivienda digna y saneamiento básico</li> </ul>
<b>Eje 5 Equidad de género y participación de mujeres y jóvenes campesinos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Línea de Crédito y Acceso a Financiamiento para Jóvenes y Mujeres Campesinas</li> <li>• Escuela itinerante de formación política e ideológica de mujeres campesinas</li> <li>• Formación en enfoque de género y mujer campesina</li> <li>• Fortalecimiento del Plan de Vida y la Participación Política de las Juventudes Campesinas</li> <li>• Red de mujeres para rescate de la cultura e identidad campesina</li> </ul>
<b>Eje 6 Defensa del territorio y bienes comunes</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formalización, tenencia y adjudicación de tierras para los campesinos del TECAM Cacique Poima</li> <li>• Asistencia jurídica en procesos de formalización, clarificación y adjudicación predial</li> <li>• Gestión interinstitucional para la identificación y destinación de predios rurales con potencial de acceso campesino en los municipios de Oiba y Guadalupe, en articulación con la ANT y demás entidades públicas competentes.</li> <li>• Ordenamiento territorial alrededor del agua, por la defensa de los bienes comunes y la permanencia del campesinado</li> <li>• Plan de manejo integral de microcuencas en el TECAM</li> <li>• Casa Viva de Semillas nativas y criollas: custodia, reproducción y defensa de las semillas como patrimonio comunitario</li> <li>• Recuperar los caudales ecológicos y reforestar con especies nativas fuentes y rondas hídricas que abastecen los acueductos comunitarios</li> </ul>
<b>Eje transversal Lo político-organizativo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fortalecer las Juntas de Acción Comunal, acueductos veredales y ASOPOIMA alrededor de la estructura organizativa del TECAM</li> <li>• Fortalecimiento del gobierno propio del TECAM Cacique Poima</li> <li>• Posicionar al TECAM como sujeto político legítimo y autónomo, capaz de incidir en políticas públicas de reforma agraria y defender proactivamente el territorio frente a amenazas externas</li> </ul>

Fuente: Elaboración Equipo TECAM –ANT

#### 4.4. Criterios para el ordenamiento social y productivo del territorio

Considerando que en el marco del Plan de Vida Digna del TECAM Cacique Poima el ordenamiento social y productivo del territorio debe construirse desde los principios de la Reforma Agraria Integral, la función social y ecológica de la propiedad y la visión campesina del manejo del territorio, deberán observarse los siguientes criterios orientadores:

- El ordenamiento productivo se orientará al fortalecimiento de sistemas agroecológicos diversificados, basados en prácticas campesinas sostenibles, la recuperación de suelos, el manejo ecológico de semillas y la reducción progresiva del uso de insumos externos. La agroecología se reconoce como la principal alternativa para garantizar

*"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Cacique Poima, ubicado entre los municipios de Oiba y Guadalupe, departamento de Santander"*

soberanía alimentaria, autonomía económica y armonía con los ecosistemas del territorio.

- El uso y ocupación del territorio deberá desarrollarse conforme a los principios constitucionales que orientan la protección de los bienes comunes y la gestión sostenible del patrimonio natural. Se deberá garantizar la conservación de áreas de especial importancia ecológica, bosques protectores, rondas hídricas y ecosistemas estratégicos definidos en los instrumentos ambientales aplicables.
- En las zonas clasificadas como condicionantes ambientales se adoptarán criterios diferenciados que permitan armonizar la permanencia de las comunidades campesinas con la normatividad ambiental vigente, priorizando acciones de restauración, uso sostenible, acuerdos comunitarios de conservación y articulación con la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS–.
- El ordenamiento social y productivo se implementará con base en la zonificación construida participativamente por las comunidades, que comprende áreas de producción agroalimentaria, de protección ambiental, de restauración y de manejo especial. Esta zonificación constituye un insumo técnico y social para orientar las decisiones territoriales y deberá articularse con los instrumentos oficiales de planificación ambiental, municipal y sectorial.
- El ordenamiento deberá reconocer el papel fundamental de las mujeres campesinas en la protección del territorio, la conservación de semillas y la transmisión de saberes, así como la participación de jóvenes y adultos mayores en la construcción de alternativas productivas, culturales y organizativas.
- La gestión del territorio reconocerá la participación de las comunidades campesinas como pilar fundamental para asegurar la pertinencia social, cultural y ambiental de las decisiones. El Comité de Impulso actuará como instancia de interlocución, veeduría y facilitación en los procesos de implementación del Plan de Vida Digna.

#### **4.5. Programas de ordenamiento social de la propiedad, dotación y acceso de tierras (ANT)**

En concordancia con el diagnóstico sobre la tenencia de la tierra realizado en el marco del Plan de Vida Digna del TECAM Cacique Poima, y atendiendo a las disposiciones del Decreto 1071 de 2015 y la Ley 160 de 1994, la Agencia Nacional de Tierras deberá implementar programas orientados a superar las condiciones de informalidad, falta de certeza jurídica y débil presencia institucional que afectan a las comunidades campesinas del territorio. Las líneas de acción prioritarias son las siguientes:

- Implementación de un programa de formalización masiva de la propiedad rural con enfoque territorial para los predios que están en situación de informalidad del TECAM, priorizando clarificación de la propiedad, saneamiento de la tradición y actualización catastral en sectores de mayor densidad de informalidad, conforme al artículo 2.14.26.7.2. del Decreto 1071 de 2015 y la Resolución ANT 20230010000036 de 2023.
- Activación de procesos de adjudicación de baldíos y acceso a tierras para las cincuenta y ocho (58) familias campesinas representadas por AGROCAT, en el marco del artículo 2.14.26.7.1. del Decreto 1071 de 2015, el Fondo de Tierras (Ley 160 de 1994, artículo 82) y los artículos 79 y 80 de la misma ley.
- Gestión ante la ANT de la priorización de los municipios de Oiba y Guadalupe en la agenda de actualización de la UAF mediante la metodología de Unidades Físicas Homogéneas (UFH), con apoyo técnico de la UPRA, dado que la Resolución 041 de 1996 del INCORA —Zonas Relativamente Homogéneas (ZRH)— constituye el referente normativo vigente hasta tanto se adelante dicha actualización.
- Gestión de la actualización del catastro multipropósito con enfoque participativo que reconozca la posesión y ocupación campesina histórica, articulando al IGAC, la Superintendencia de Notariado y Registro y la ANT, con especial énfasis en el sector de Corbaraque y el sur del TECAM.

*“Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Cacique Poima, ubicado entre los municipios de Oiba y Guadalupe, departamento de Santander”*

- Instalación de escenarios de diálogo e interlocución entre la ANT, la CAS, el Ministerio de Ambiente y el Comité de Impulso del TECAM para abordar las condicionantes ambientales del territorio y orientar decisiones coherentes sobre ordenamiento ambiental, compatibilidades de uso y gobernanza territorial campesina.
- Fortalecimiento de la participación campesina en los procesos de ordenamiento social de la propiedad, garantizando la articulación permanente con el Comité de Impulso y el uso de herramientas como la cartografía social, la información comunitaria sobre ocupación y los acuerdos territoriales.

#### **4.6. Análisis del procedimiento de constitución del Territorio Campesino Agroalimentario, a la luz del Decreto 1071 de 2015.**

En el expediente administrativo No. 202540002300700008E del TECAM Cacique Poima consta que el trámite se surtió conforme a las etapas previstas en los artículos 2.14.26.3.2., 2.14.26.4.1., 2.14.26.5.2., 2.14.26.5.4. y 2.14.26.5.8. del Decreto 1071 de 2015. En síntesis: (i) se radicó la solicitud por organización representativa; (ii) se admitió y abrió expediente; (iii) se ordenó y practicó la visita técnica con su acta e informe; (iv) se expidió la resolución de inicio y se publicaron y comunicaron las decisiones; (v) se adelantó la caracterización y construcción del Plan de Vida Digna con apoyo técnico interinstitucional; (vi) se convocó y realizó audiencia pública, levantándose el acta con resultados y acuerdos; (vii) se obtuvieron las certificaciones y pronunciamientos sobre presencia étnica y consulta previa; y (viii) se anexó la versión final del Plan de Vida Digna al expediente el cuatro (4) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

A continuación, se presenta la tabla de síntesis del proceso de constitución del TECAM Cacique Poima:

Tabla 13 - síntesis proceso formalización TECAM.

<b>Aspectos para la decisión</b>	<b>Cumple</b>	<b>Observaciones</b>	<b>Folio</b>	<b>Norma aplicable</b>
<b>Solicitud formal presentada por organización representativa</b>	Sí	Radicado No 202562001158332 (10/04/2025)		Art. 2.14.26.3.2. D. 1071/2015
<b>Admisión y apertura de expediente</b>	Sí	Radicado No. 202540000384311 (16/04/2025). Apertura expediente No. 202540002300700008E		Art. 2.14.26.5.2. D. 1071/2015
<b>Auto que ordena visita técnica</b>	Sí	Auto No. 202540000043739 (23/05/2025); programada 29–31 may. 2025.		Art. 2.14.26.5.3. D. 1071/2015
<b>Comunicaciones del Auto (alcalde/organización)</b>	Sí	Oficios 202540000652611 y 202540000652551		Art. 2.14.26.5.3. D. 1071/2015
<b>Visita técnica; acta e informe</b>	Sí	Acta “INTI-F-008” e Informe de Visita Técnica; condiciones técnicas y jurídicas.		Art. 2.14.26.5.4. D. 1071/2015
<b>Resolución de inicio del trámite</b>	Sí	Res. No. 202540002324486 (05/08/2025); oficios remisorios	144–148	Art. 2.14.26.5.5. D. 1071/2015
<b>Publicación web (5 días) y comunicaciones</b>	Sí	Constancia No 202522000355597; Fecha de publicación: 22 de agosto de 2025	149–150; 151–164;	Art. 2.14.26.5.5. D. 1071/2015

*"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Cacique Poima, ubicado entre los municipios de Oiba y Guadalupe, departamento de Santander"*

			251-252	
<b>Gestión ante Min Ambiente (concepto sobre uso y ordenamiento ambiental)</b>	Sí	Solicitud Radicado No 202540001314771 del 22 de agosto de 2025; respuesta 21012026E2008464 (concepto 011 de 2025 del Min Ambiente)	168-172	Art. 2.14.26.5.2. D. 1071/2015;
<b>Solicitud a DAE-ANT sobre presencia/ausencia étnica</b>	Sí	Memorando No. 202540000381603 (08/09/2025).	173-174	Art. 2.14.26.5.2. D. 1071/2015
<b>Respuesta DAE-ANT (certificación)</b>	Sí	Memorando con radicado No. 202550000575153 (11/12/2025): "NO PRESENTA TRASLAPE...".	175	Art. 2.14.26.5.2. y 2.14.26.3.5. D. 1071/2015
<b>Gestión ante Min Interior – DANCP (afectación directa / consulta previa)</b>	Sí	Solicitud de determinación de procedencia ante la DANCP del Min del interior Radicados 2025-1-002410-083825 Id: 630098 del 14 de octubre de 2025	176-183;	Art. 2.14.26.5.2. D. 1071/2015;
<b>Convocatoria a audiencia pública</b>	Sí	Radicado No 202640000341831; audiencia programada para el 28/03/2026	193-225	Art. 2.14.26.5.8. D. 1071/2015
<b>Audiencia pública realizada; acta con resultados</b>	Sí	Acta Audiencia Pública del 28/03/2026	226-250	Art. 2.14.26.5.8. D. 1071/2015
<b>Anexión del Plan de Vida Digna final y sus antecedentes</b>	Sí	PVD anexado 04/05/2026. Antecedentes de construcción del plan de vida (Acta de taller de plan de vida 15,16 y 17 de agosto de 2025, mesa de trabajo UPRA 13/04/2026; comunicación y mesa de trabajo con la CAS 13/04/2026)	253-504	Art. 2.14.26.4.1. D. 1071/2015
<b>Decisión DANCP sobre procedencia de consulta previa</b>	Sí	Res. ST-1903 del 18 de Noviembre de 2025: "no procede" para indígenas, comunidades negras y ROM.	184-192;	Art. 2.14.26.5.2. D. 1071/2015; Convenio 169 OIT
<b>Solicitud y Respuesta Subdirección de Administración de Tierras de la Nación – información traslape con ZRC</b>	Sí	Memorando No. 202640000200373 de 23/04/2026; Respuesta memorando No. 202643000202703 de 24/04/2026 en el que se informa que el TECAM no se traslape con ZRC	505-506; 507.	Art. 2.14.26.3.6. D. 1071/2015;

Fuente: Elaboración Equipo TECAM - ANT

De acuerdo con todo lo expuesto se observa que se ha dado cumplimiento a los criterios señalados en el artículo 2.14.26.5.10. del Decreto 1071 de 2015, verificándose la ubicación y extensión del territorio, el número de familias involucradas, los objetivos del TECAM Cacique Poima y un resumen de las condiciones sociales, económicas, políticas y ambientales del territorio, dando así plena viabilidad jurídica y técnica a su constitución, reconocimiento y formalización.

*"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Cacique Poima, ubicado entre los municipios de Oiba y Guadalupe, departamento de Santander"*

En mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras –ANT,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Constituir, reconocer, formalizar y delimitar el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM-Cacique Poima, ubicado en el departamento de Santander, en los municipios de Oiba y Guadalupe de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acuerdo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La constitución, reconocimiento y formalización del TECAM Cacique Poima no constituye por sí misma título colectivo de propiedad, ni modifica, extingue o afecta derechos reales legalmente constituidos sobre predios de naturaleza privada, pública o baldía. Su alcance corresponde al reconocimiento de una territorialidad campesina y a la articulación institucional para la implementación del Plan de Vida Digna, sin perjuicio de los procedimientos agrarios, registrales, catastrales y judiciales que correspondan.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El polígono del TECAM Cacique Poima, ubicado en los municipios de Oiba y Guadalupe, departamento de Santander, con un área total 20.189 ha + 2.625 m<sup>2</sup> presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Traslversal Mercator/Origen Nacional y EPSG 9377 (Resolución IGAC No.370 de 2021).

GLOBO 1

POR EL NORTE

LINDERO 1: Inicia en el punto 1 con coordenadas planas N= 2257979.27 m, E= 4969281.87 m, en línea quebrada en sentido sureste hasta el punto 2, N= 2254967.07 m, E= 4974595.11 m. En una distancia de 6846.74 m, colindando con el municipio de Confines.

LINDERO 2: Inicia en el punto 2, en línea quebrada en sentido sureste hasta el punto 3, N= 2252047.91 m, E= 4977562.98 m. En una distancia acumulada de 4965.50 m, colindando con el municipio de Charalá.

POR EL ESTE

LINDERO 3: Inicia en el punto 3, en línea quebrada en sentido suroeste hasta el punto 4, N= 2250964.27 m, E= 4974932.52 m. En una distancia de 3473.19 m, colindando con la vereda Barro Blanco del municipio de Oiba.

Inicia en el punto 4, en línea quebrada en sentido noroeste hasta el punto 5, N= 2252589.84 m, E= 4973983.89 m. En una distancia de 2377.13 m, colindando con la vereda Barro Blanco del municipio de Oiba.

LINDERO 4: Inicia en el punto 5, en línea quebrada en sentido noroeste hasta el punto 6, N= 2252899.53 m, E= 4972263.33 m. En una distancia de 2320.34 m, colindando con la vereda Portachuelo del municipio de Oiba.

Inicia en el punto 6, en línea quebrada en sentido suroeste, continua al punto 7, N= 2250189.77 m, E= 4971460.80 m hasta encontrar el punto 8, N= 2248349.86 m, E= 4970525.10 m. En una distancia acumulada de 5933.31 m, colindando con la vereda Portachuelo del municipio de Oiba.

LINDERO 5: Inicia en el punto 8, en línea quebrada en sentido suroeste hasta el punto 9, N= 2245765.87 m, E= 4969946.02 m. En una distancia de 3596.03 m, colindando con la vereda Pie de Alto del municipio de Oiba.

LINDERO 6: Inicia en el punto 9, en línea quebrada en sentido suroeste, pasando por los puntos 10, N= 2242429.73 m, E= 4969377.32 m; punto 11, N= 2238491.98 m, E=

*"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Cacique Poima, ubicado entre los municipios de Oiba y Guadalupe, departamento de Santander"*

4968285.35 m hasta el punto 12, N= 2236315.08 m, E= 4966072.14 m. En una distancia acumulada de 12644.30 m, colindando con la vereda Corbaraque del municipio de Oiba.

#### POR EL SUR

LINDERO 7: Inicia en el punto 12, en línea quebrada en sentido noroeste hasta el punto 13, N= 2239955.29 m, E= 4963738.82 m. En una distancia de 5461.82 m, colindando con el municipio de Suaita.

Inicia en el punto 13, en línea quebrada en sentido suroeste hasta el punto 14 N= 2237857.48 m, E= 4961959.08 m. En una distancia de 3645.45 m, colindando con el municipio de Suaita.

LINDERO 8: Inicia en el punto 14, en línea quebrada en sentido suroeste hasta el punto 15, N= 2237219.73 m, E= 4959962.39 m. En una distancia de 2492.27 m, colindando con la vereda Carrizal del municipio de Suaita.

LINDERO 9: Inicia en el punto 15, en línea quebrada en sentido noroeste hasta el punto 16, N= 2237441.23 m, E= 4958875.18 m. En una distancia de 1242.86 m, colindando con el municipio de Suaita.

Inicia en el punto 16, en línea quebrada en sentido noreste hasta el punto 17, N= 2240636.95 m, E= 4960103.97 m. En una distancia de 3477.08 m, colindando con el municipio de Suaita.

#### POR EL OESTE

LINDERO 10: Inicia en el punto 17, en línea quebrada en sentido noreste hasta el punto 18, N= 2242620.30 m, E= 4961167.28 m. En una distancia de 2335.31 m, colindando con el municipio de Guadalupe.

LINDERO 11: Inicia en el punto 18, en línea quebrada en sentido noroeste hasta el punto 19.0 N= 2243609.67 m, E= 4960263.12 m. En una distancia de 1742.34 m, colindando con la vereda Topon del municipio de Guadalupe.

LINDERO 12: Inicia en el punto 19, en línea quebrada en sentido noroeste, pasando por el punto 20, N= 2246101.68 m, E= 4959983.00 m hasta el punto 21, N= 2247791.42 m, E= 4958950.35 m. En una distancia acumulada de 6071.82 m, colindando con la vereda Honda del municipio de Guadalupe.

LINDERO 13: Inicia en el punto 21, en línea quebrada en sentido noreste, hasta el punto 22, N= 2248621.30 m, E= 4959552.30 m. En una distancia de 1124.72 m, colindando con la vereda San Ramón del municipio de Guadalupe.

LINDERO 14: Inicia en el punto 22, en línea quebrada en sentido noroeste hasta el punto 23, N= 2251522.34 m, E= 4960255.62 m. En una distancia de 3242.46 m, colindando con el municipio de Guadalupe.

LINDERO 15: Inicia en el punto 23, en línea quebrada en sentido noreste hasta el punto 24, N= 2251738.80 m, E= 4963882.03. En una distancia de 4464.93 m colindando con el municipio de Guapotá.

Inicia en el punto 24, en línea quebrada en sentido noroeste hasta el punto 25, N= 2253982.91 m, E= 4963904.48. En una distancia de 2462.60 colindando con el municipio de Guapotá.

Inicia en el punto 25, en línea quebrada en sentido noreste pasando por el punto 26, N= 2254918.45 m, E= 4966934.44 m hasta el punto 1. En una distancia acumulada de 9299.27 colindando con el municipio de Guapotá.

LINDERO 16: Inicia en el punto 27 con coordenadas planas N= 2250961.79 m, E= 4966708.87 m, en línea quebrada en sentido noreste hasta el punto 28, N= 2250730.73 m,

*"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Cacique Poima, ubicado entre los municipios de Oiba y Guadalupe, departamento de Santander"*

E= 4967503.26 m. En una distancia de 1246.37 m colindando con el perímetro urbano del municipio de Oiba.

Inicia en el punto 28, en línea quebrada en sentido suroeste pasando por el punto 29, N= 2250127.23 m, E= 4967285.45 m hasta el punto 30, N= 2249621.94 m, E= 4966782.67 m. En una distancia acumulada de 1744.62 m colindando con el perímetro urbano del municipio de Oiba.

Inicia en el punto 30, en línea quebrada en sentido noroeste pasando por el punto 31, N= 2249802.61 m, E= 4966378.57 m hasta el punto 32, N= 2250396.46 m, E= 4966337.20 m. En una distancia acumulada de 1222.07 m colindando con el perímetro urbano del municipio de Oiba.

Inicia en el punto 32, en línea quebrada en sentido noreste hasta el punto 27. En una distancia acumulada de 1230.47 m colindando con el perímetro urbano del municipio de Oiba.

## GLOBO 2

### POR EL NORTE

LINDERO 1: Inicia en el punto 1 con coordenadas planas N= 2246768.56 m, E= 4974172.31 m en línea quebrada en sentido sureste hasta el punto 2, N= 2246610.06 m, E= 4974726.29 m. En una distancia de 606.13 m colindando con el predio con código 685000000000000070119000000000.

LINDERO 2: Inicia en el punto 2, en línea quebrada en sentido sureste hasta el punto 3, N= 2246597.34 m, E= 4974896.90 m. En una distancia de 171.66 m, colindando con el predio identificado con código 685000000000000070089000000000.

LINDERO 3: Inicia en el punto 3, en línea quebrada en sentido sureste hasta el punto 4, N= 2246595.22 m, E= 4975288.00 m. En una distancia acumulada de 391.11 m, colindando con el predio con código 685000000000000070111000000000.

### POR EL ESTE

LINDERO 4: Inicia en el punto 4, en línea quebrada en sentido suroeste hasta el punto 5, N= 2245805.34 m, E= 4975131.54 m. En una distancia acumulada de 825.56 m, colindando con el predio con código 685000000000000070051000000000.

Inicia en el punto 5, en línea quebrada en sentido sureste hasta el punto 6, N= 2245696.03 m, E= 4975985.70 m. En una distancia de 991.53 m, colindando con el predio con código 685000000000000070051000000000. .

LINDERO 5: Inicia en el punto 6, en línea quebrada en sentido sureste hasta el punto 7, N= 2245289.68 m, E= 4976047.73 m. En una distancia acumulada de 412.56 m, colindando con el predio con código 685000000000000070072000000000.

### POR EL SUR

LINDERO 6: Inicia en el punto 7, en línea quebrada en sentido suroeste hasta el punto 8, N= 2244706.36 m, E= 4974700.98 m. En una distancia acumulada de 1781.00 m, colindando con el predio con código 685000000000000080003000000000.

LINDERO 7: Inicia en el punto 8, en línea quebrada en sentido suroeste hasta el punto 9 N= 2244550.79 m, E= 4974566.82 m. En una distancia acumulada de 323.86 m, colindando con el predio con código 685000000000000070048000000000.

LINDERO 8: Inicia en el punto 9, en línea quebrada en sentido suroeste hasta el punto 10, N= 2244395.01 m, E= 4974156.00 m. En una distancia acumulada de 441.12 m, colindando con el predio con código 685000000000000070080000000000.

*"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Cacique Poima, ubicado entre los municipios de Oiba y Guadalupe, departamento de Santander"*

LINDERO 9: Inicia en el punto 10, en línea quebrada en sentido noroeste hasta el punto 11, N= 2244852.76 m, E= 4973805.87 m. En una distancia acumulada de 586.16 m, colindando con el predio con código 685000000000000070008000000000.

LINDERO 10: Inicia en el punto 11, en línea quebrada en sentido noroeste hasta el punto 12, N= 2245278.39 m, E= 4973186.67 m. En una distancia de 752.68 m, colindando con el predio con código 685000000000000070133000000000.

#### POR EL OESTE

LINDERO 11: Inicia en el punto 12, en línea quebrada en sentido noreste hasta el punto 13, N= 2245338.66 m, E= 4973553.73 m. En una distancia acumulada de 380.37 m, colindando con el predio con código 685000000000000070009000000000.

LINDERO 12: Inicia en el punto 13, en línea quebrada en sentido noreste hasta el punto 14, N= 2245506.34 m, E= 4974027.76 m. En una distancia acumulada de 537.60 m, colindando con el predio con código 685000000000000070081000000000.

Inicia en el punto 14, en línea quebrada en sentido noroeste hasta el punto 15, N= 2245796.93 m, E= 4973786.21 m. En una distancia de 381.48 m, colindando con el predio con código 685000000000000070081000000000.

LINDERO 13: Inicia en el punto 15, en línea quebrada en sentido noroeste hasta el punto 16, N= 2246249.42 m, E= 4973309.19 m. En una distancia de 755.69 m, colindando con el predio con código 685000000000000070010000000000.

LINDERO 14: Inicia en el punto 16, en línea quebrada en sentido noreste hasta el punto 17, N= 2246317.56 m, E= 4973343.18 m. En una distancia de 76.14 m, colindando con el predio con código 685000000000000070012000000000.

LINDERO 15: Inicia en el punto 17, en línea quebrada en sentido noreste hasta el punto 18, N= 2246339.33 m, E= 4973375.99 m. En una distancia de 39.37 m, colindando con el predio con código 685000000000000070014000000000.

LINDERO 16: Inicia en el punto 18, en línea quebrada en sentido noreste hasta el punto 19, N= 2246500.99 m, E= 4973568.27 m. En una distancia de 255.27 m, colindando con el predio con código 685000000000000070017000000000.

LINDERO 17: Inicia en el punto 19, en línea quebrada en sentido noreste hasta el punto 20, N= 2246603.02 m, E= 4973673.50 m. En una distancia de 146.64 m, colindando con el predio con código 685000000000000070117000000000.

LINDERO 18: Inicia en el punto 20, en línea quebrada en sentido sureste hasta el punto 21, N= 2245870.82 m, E= 4974204.88 m. En una distancia de 146.64 m, colindando con el predio con código 685000000000000070074000000000.

Inicia en el punto 21, en línea quebrada en sentido noroeste hasta el punto 1. En una distancia de 997.92 m, colindando con el predio con código 685000000000000070074000000000.

#### GLOBO 3

#### POR EL NORTE

LINDERO 1: Inicia en el punto 1 con coordenadas planas N= 2244318.09 m, E= 4975406.35 m, en línea quebrada en sentido noreste hasta el punto 2, N= 2244203.86 m, E= 4976122.08 m. En una distancia de 728.79 m, colindando con el predio con código 685000000000000080003000000000.

LINDERO 2: Inicia en el punto 2, en línea quebrada en sentido sureste, pasando por el punto 3, N= 2243297.62 m, E= 4976295.67 m hasta el punto 4, N= 2243037.36 m, E=

*"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Cacique Poima, ubicado entre los municipios de Oiba y Guadalupe, departamento de Santander"*

4976918.68 m. En una distancia acumulada de 1633.05 m, colindando con el predio con código 685000000000000080002000000000.

POR EL ESTE

LINDERO 3: Inicia en el punto 4, en línea quebrada en sentido suroeste hasta el punto 5, N= 2238658.45 m, E= 4973861.16 m. En una distancia de 6024.52 m, colindando con el municipio de Charalá.

POR EL SUR

LINDERO 4: Inicia en el punto 5, en línea quebrada en sentido noroeste hasta el punto 6, N= 2238856.48 m, E= 4973754.93 m. En una distancia de 230.18 m, colindando con el predio con código 685000000000000090030000000000.

LINDERO 5: Inicia en el punto 6, en línea quebrada en sentido noroeste hasta el punto 7, N= 2239089.63 m, E= 4973699.38 m. En una distancia de 281.40 m, colindando con el predio con código 685000000000000090029000000000.

LINDERO 6: Inicia en el punto 7, en línea quebrada en sentido noroeste hasta el punto 8, N= 2239740.38 m, E= 4972762.58 m. En una distancia de 1323.50 m, colindando con el predio con código 685000000000000090028000000000.

POR EL OESTE

LINDERO 7: Inicia en el punto 8, en línea quebrada en sentido noreste hasta el punto 9, N= 2240087.83 m, E= 4972766.37 m. En una distancia de 347.47 m, colindando con el predio con código 685000000000000090050000000000.

LINDERO 8: Inicia en el punto 9, en línea quebrada en sentido noreste hasta el punto 10, N= 2240451.50 m, E= 4972771.46 m. En una distancia de 363.71 m, colindando con el predio con código 685000000000000090051000000000.

LINDERO 9: Inicia en el punto 10, en línea quebrada en sentido noreste hasta el punto 11, N= 2241105.26 m, E= 4972907.24 m. En una distancia de 667.77 m, colindando con el predio con código 685000000000000090013000000000.

LINDERO 10: Inicia en el punto 11, en línea quebrada en sentido noreste hasta el punto 12, N= 2242205.48 m, E= 4973397.49 m. En una distancia de 1209.15 m, colindando con el predio con código 685000000000000090053000000000.

LINDERO 11: Inicia en el punto 12, en línea quebrada en sentido noreste hasta el punto 13, N= 2242836.69 m, E= 4973551.42 m. En una distancia de 650.65 m, colindando con el predio con código 685000000000000090009000000000.

LINDERO 12: Inicia en el punto 13, en línea quebrada en sentido noreste hasta el punto 14, N= 2243341.66 m, E= 4973809.52 m. En una distancia de 581.18 m, colindando con el predio con código 685000000000000090014000000000.

LINDERO 13: Inicia en el punto 14, en línea quebrada en sentido noreste hasta el punto 15, N= 2243591.40 m, E= 4974109.64 m. En una distancia de 390.76 m, colindando con el predio con código 685000000000000070004000000000.

LINDERO 14: Inicia en el punto 15, en línea quebrada en sentido noreste hasta el punto 16, N= 2243998.98 m, E= 4974855.33 m. En una distancia de 850.60 m, colindando con el predio con código 685000000000000070080000000000.

LINDERO 15: Inicia en el punto 16, en línea quebrada en sentido noreste hasta el punto 1, N= 2244318.09 m, E= 4975406.35 m. En una distancia de 642.89 m, colindando con el predio con código 685000000000000070048000000000.

*"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Cacique Poima, ubicado entre los municipios de Oiba y Guadalupe, departamento de Santander"*

**ARTÍCULO TERCERO:** El Plan de Vida Digna hace parte integral de este acto administrativo.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 2.14.26.4.1. y 2.14.26.4.2. del Decreto 1071 de 2015, la Agencia Nacional de Tierras y la Agencia de Desarrollo Rural y las demás entidades competentes gestionarán, articularán y apoyarán la implementación del Plan de Vida Digna, en el marco de sus competencias legales, instrumentos de planeación, disponibilidad presupuestal y reglas aplicables de concurrencia institucional.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En cumplimiento de lo dispuesto por los párrafos 2 y 4 del artículo 2.14.27.3.4 del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 780 de 2024, se entienden incorporados como parte integral del Acuerdo todos los conceptos, lineamientos técnicos, determinantes ambientales y orientaciones emitidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o por la autoridad ambiental competente, así como la zonificación ambiental vigente aplicable al territorio objeto de reconocimiento.

De esta manera, debe precisarse que las actividades, usos, prácticas productivas, acciones de ordenamiento social de la propiedad y cualquier intervención que se desarrolle dentro del ámbito territorial del TECAM deberán armonizarse estrictamente con los referidos lineamientos ambientales, los cuales tendrán carácter obligatorio para la organización campesina, la Junta de Gobierno del TECAM y las entidades públicas que intervengan en la implementación del Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Solicitar al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en su calidad de coordinador del Subsistema 2 del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural, convocar dicho espacio para articular las acciones necesarias que permitan el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las entidades en la Audiencia Pública y garantizar la ejecución del Plan de Vida Digna del Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Cacique Poima

**PARÁGRAFO:** Instar al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para que, en el marco del seguimiento e implementación del referido Plan, convoque a las organizaciones campesinas que impulsan el TECAM, a los entes territoriales con jurisdicción en el área y a las demás entidades públicas vinculadas, con el propósito de fortalecer la coordinación interinstitucional, el acompañamiento técnico y la ejecución articulada de las acciones necesarias para la consolidación del territorio campesino agroalimentario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese el presente acto administrativo de manera personal a Ciro Alfonso Merchán, en representación del comité de impulso del Territorio Campesino Agroalimentario Cacique Poima, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comuníquese el presente acto administrativo a las alcaldías municipales de Oiba y Guadalupe, departamento de Santander, para que, en el marco de sus competencias, tengan en cuenta y articulen el Plan de Vida Digna del TECAM en los procesos de revisión, ajuste o formulación de sus instrumentos de planeación y ordenamiento territorial, respetando las determinantes de superior jerarquía.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Comuníquese el presente acto administrativo a la Gobernación de Santander, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Unidad de Restitución de Tierras (URT), Comisión Intersectorial de Reforma Agraria a través del Viceministerio de Desarrollo Rural, Consejo Municipal de Desarrollo Rural y/o Comités de Reforma Agraria, Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo del (MADR), Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS), Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA), Agencia de Desarrollo Rural (ADR), Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria (AGROSAVIA), Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Agencia Nacional de Minería, Agencia Nacional de Hidrocarburos, Ministerio de Educación, Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Ministerio de Minas y Energía y a la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME).

*"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Cacique Poima, ubicado entre los municipios de Oiba y Guadalupe, departamento de Santander"*

**PARAGRAFO:** Exhórtese a la Agencia de Desarrollo Rural –ADR– para que, en el marco de sus competencias y de lo dispuesto en el Decreto 1071 de 2015, en especial los artículos 2.14.26.4.2., 2.14.26.4.3., 2.14.26.6.3., 2.14.26.8.1. y 2.14.26.9.1, continúe apoyando la implementación del Plan de Vida Digna del Territorio Campesino Agroalimentario –TECAM– “Cacique Poima”, mediante la formulación, estructuración, cofinanciación y acompañamiento de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural (PIDAR), priorizando iniciativas que se desarrollen dentro del polígono del TECAM y que fortalezcan la economía campesina, la sostenibilidad productiva y la soberanía alimentaria del territorio.

Asimismo, exhórtese a la ADR para que garantice la prestación de asistencia técnica integral, el fortalecimiento organizativo y asociativo de las comunidades campesinas, el acompañamiento en procesos de comercialización y agregación de valor, y la articulación interinstitucional con la Agencia Nacional de Tierras, la UPRA, los entes territoriales y demás entidades competentes, conforme a sus funciones legales, con el fin de contribuir a la implementación progresiva y coordinada del TECAM dentro del Sistema Nacional de Reforma Agraria.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra el presente Acuerdo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, comunicación o publicación, según corresponda, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO NOVENO:** Publíquese el presente acto administrativo en el Diario Oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DIRECTIVO**

Proyectó: Santiago Valencia Castro 

Nelly Alejandra García Sánchez 

Revisó: William Nicolas Malaver Romero  
Liceth Meliza Aguilar Gamboa   


VoBo DAT: Deicy Lizeth Gomez Gomez

Viabilidad Jurídica: María Catalina Ramos Valencia